

CONEXIONES UVAQ

NUEVA ERA

No existió omisión legislativa
del Congreso de Veracruz

Hoy se proponen programas de gobierno,
leyes, y criterios judiciales contra la
dignidad y la vida de la persona humana

Educación en y post COVID

Política, historia y malicia

La Fenomenología en la práctica
de la Psicoterapia.



Ing. José Antonio Herrera J.
Rector

L.A.E. Raúl Martínez R.
Rector de Expansión

L.C.C. Susana García Ramírez
Secretaria Académica

C.P. María Inés Pérez A.
Secretaria Administrativa



José de Jesús Castellanos López
Director

L.D.G. Raúl A. Elizondo Benítez
Diseño y formación

MCES. Ma. Pilar Castro Fragoso
Supervisión

UVAQ
Campus Santa María
Av. Juan Pablo II, No. 555
Col. Santa María de Guido
C.P. 58090
Morelia, Michocán, México.

Los artículos publicados no
necesariamente expresan la filosofía
y pensamiento de la Universidad;
son responsabilidad
de los autores.

Agosto de 2020
www.uvaq.edu.mx

Editorial

La ofensiva contra la persona humana

En medio de la crisis provocada por el COVID-19 y el confinamiento resultante de la prevención, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, analizó y rechazó el proyecto presentado por el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, para resolver el amparo impuesto por algunas organizaciones contra el Congreso de Veracruz, acusándolo de omisiones al no haber despenalizado el aborto en ese Estado. Con dicho amparo se pretendía obligar al Congreso a modificar su legislación.

El proyecto del Ministro González Alcántara generó alarma en amplios sectores de la sociedad mexicana, quienes veían en su posible aprobación, la legitimación del aborto no sólo en el Estado de Veracruz, sino la posibilidad de que bajo los mismos criterios se obligara al resto de los estados de la República a realizar acciones semejantes. Pese a los riesgos de contagio, aunque respetando los protocolos de sana distancia, se produjeron movilizaciones ante la Suprema Corte, en defensa de la vida. Lo mismo ocurrió a través de las redes sociales, en las cuales circularon miles de mensajes oponiéndose a dicha medida, ya que ella implicaba la violación del derecho humano a la vida del recién concebido.

A su vez, como es costumbre, muchos medios de comunicación social y comentaristas, mantuvieron sus comentarios a favor del aborto, pretendiendo ejercer presiones supuestamente de la opinión pública. Otro tanto hicieron los grupos de la pañoleta verde. Se generó, así, una fuerte expectativa y tensión sobre el tema.

En este contexto fueron de llamar la atención dos documentos de naturaleza jurídica que expusieron las razones por las cuales el proyecto de marras debía ser rechazado. El primero y más extenso, fue elaborado por mujeres. Bajo la concepción

del “amicus Curiae” (amigos de la Corte), un grupo de licenciadas, maestras y doctoras en Derecho, presentaron amplios razonamientos acerca de la improcedencia de la pretensión de amparo que estaba a discusión.

Resulta significativo que hayan sido mujeres, solo mujeres, quienes redactaran dicho documento, ya que uno de los argumentos a favor de la despenalización, ha sido la discriminación a la mujer. Las feministas suelen rechazar que los hombres aborden el tema, por ellos “no se embarazan”. Así que ellas se encargaron de poner en su lugar el pretendido amparo.

El segundo documento fue el presentado a los ministros por la Comisión Mexicana de Derechos Humanos A. C., donde se desbarataron los alegatos que pretendían sustentar en acuerdos internacionales firmados por México, pero no tratados, la posibilidad del aborto a partir de los denominados “derechos sexuales y reproductivos” que han introducido las feministas en diversos organismos de la Organización de las Naciones Unidas, pero que no han sido aprobados por la Asamblea General y son rechazados por muchos países.

Se trata de toda una ofensiva en contra de la persona humana. En tiempos donde se busca la protección de las plantas y los animales, a los humanos se les desprecia, se les descarta, como dice el Papa Francisco, cuando no son utilizables económica o personalmente. Esta mentalidad se funda en el egocentrismo y la búsqueda del propio beneficio, el otro, los otros, no importan. Para acabar con la vida se buscan todos los subterfugios posibles.

El ataque a la vida es global. Los argumentos, las ideas, los pretextos y las acciones son las mismas. Es una verdadera anticultura de muerte, plagada de contradicciones. Por un lado se condenan los crímenes, las muertes por la pandemia y el tráfico de personas como si fueran objeto. Pero

por otra parte, se refuerzan las ideas en que se sustentan tales posiciones.

La ideología de género, una construcción mental y socio-política, niega la raíz: la objetividad de la naturaleza humana, negándola como fue creada por Dios, despreciando la realidad biológica que nos habla de dos sexos como base para el amor y la perpetuación de la especie en una natural complementariedad.

La ideología de género está resultando peor que el marxismo o el nazismo, como fueron concebidos originalmente. Occidente logró defenderse mediante el reconocimiento de la libertad de pensamiento y la libertad de expresión. Hoy los mismos que defendían esas libertades para propagar sus ideas, son los que quieren acabarlas, imponiendo un pensamiento único acientífico, inventado y que requiere ser adoctrinado, pues no es natural, a través de la educación de los niños y la represión a quienes se manifiestan contrarios a esa ideología.

Mediante la distorsión de las ideas y sobre la realidad humana, se justifica el aborto, el llamado matrimonio monoparental o igualitario, el adoctrinamiento escolar y la eutanasia. Son pocos los promotores, pero se encuentran enquistados en posiciones de poder sin siquiera haber sido electos para eso.

Aunque la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación rechazó la propuesta del ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, fueron las formas jurídicas las que no recibieron el aval. Sin embargo, no faltaron los ministros que se pronunciaron a favor del fondo. Es decir, a favor de la despenalización del aborto. La batalla por la vida no se ha ganado, sólo una batalla.

José de Jesús Castellanos López
Editor

No existió omisión legislativa del Congreso de Veracruz

Amicus Curiae

Un grupo de licenciadas, maestras y doctoras en Derecho, recurrieron a la figura de Amicus Curiae (amigos de la Corte), preocupadas por la resolución que se diera a la petición de amparo para obligar al Congreso de Veracruz a despenalizar el aborto. Su documento expresa la importancia del respeto al Estado de Derecho y la seguridad y certeza jurídica de los gobernados. Finalmente la Primera Sala no aprobó la propuesta del Ministro Por ello definieron la posición que, dada su trascendencia, reproducimos a continuación:

En el presente escrito se harán notar los riesgos que en perjuicio del Estado de Derecho y de la seguridad y certeza jurídica en nuestro país se tendrían con la aprobación del proyecto de sentencia del amparo en revisión citado al rubro.

PRIMERA: CUESTIÓN DE COMPETENCIA

Por el interés y trascendencia del asunto se considera que corresponde al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la competencia para su estudio y no a la la Primera Sala de ese máximo Tribunal. Por las siguientes razones:

En efecto, el amparo en revisión 636/2019 debe ser estudiado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en razón de que mediante éste se pretende establecer un estándar que modifica nuestro Estado de Derecho y minimiza estándares relacionados a la seguridad jurídica y a la procedencia y los efectos del juicio de amparo que se expondrán más adelante, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación en su artículo 10, que a la letra establece:

Artículo 10. La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno:

II. Del recurso de revisión contra sentencias pronunciadas en la audiencia constitucional por los jueces de distrito o los tribunales unitarios de circuito, en los siguientes casos:

...b) Cuando se ejercite la facultad de atracción contenida en el segundo párrafo del inciso b) de la fracción VIII del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para conocer de un amparo en revisión que por su interés y trascendencia así lo amerite, y

...

En apoyo a lo anterior, incluso el Acuerdo General Número 5/2013, de trece de mayo de dos mil trece del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a la determinación de los asuntos que el Pleno conservará para su resolución, y el envío de los de su competencia originaria a las Salas y a los Tribunales Colegiados de Circuito, dispone:

...SEGUNDO. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

...

III. Los amparos en revisión en los que subsistiendo la materia de constitucionalidad de leyes federales o tratados internacionales, no exista precedente y, a su juicio, se requiera fijar un criterio de importancia y trascendencia para el orden jurídico nacional y, además, en el caso

de los interpuestos contra sentencias dictadas por los Tribunales Colegiados de Circuito, revistan interés excepcional; o bien, cuando encontrándose radicados en una Sala así lo acuerde ésta y el Pleno lo estime justificado;

El interés y trascendencia que reviste el presente recurso de amparo, recae en las consecuencias jurídicas que tendría su concesión, toda vez que, obligaría al Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a reformar su Código Penal en el sentido que ese Alto Tribunal determine, lo que sin lugar a dudas tendría efectos no sólo para las partes sino para todos los ciudadanos del Estado, por ser dicho ordenamiento una norma de aplicación general.

Por lo anterior, y en razón de la trascendencia e importancia que se ha planteado en esta primera consideración, lo procedente sería que esa H. Suprema Corte de Justicia de la Nación conociera del asunto en Pleno, a efecto de determinar si es posible establecer un criterio respecto al tema en comento.

SEGUNDA: CUESTIONES DE IMPROCEDENCIA

En el presente asunto no se tienen elementos de procedencia del juicio de amparo, por lo siguiente:

I.- OMISIONES LEGISLATIVAS IMPUGNABLES MEDIANTE EL JUICIO DE AMPARO

Esa H. Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha conocido de la inconstitucionalidad por omisión legislativa en vías procesales distintas al juicio de amparo. Así, en las controversias constitucionales 88/2010, 74/2011 79/2013 y 38/2014, el Pleno de ese Alto Tribunal determinó que los poderes legislativos de diversas entidades federativas debían legislar para subsanar las omisiones en las que habían incurrido, estableciendo para ello un plazo.

Ahora bien, derivado de la reforma en materia de amparo, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 6 de junio de 2011, que contempla, entre otros, su procedencia a partir de un interés legítimo, y la reforma al artículo 1 constitucional del 10 de junio del mismo año, en materia de derechos humanos, diversos órganos jurisdiccionales han sostenido que la omisión legislativa también es impugnabile a través del juicio de amparo.¹ Lo anterior, se sustenta en una interpretación sistemática de la fracción I del artículo 103 en relación con las fracciones I, IV y VII del artículo 107 ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), que a la letra señalan:

Artículo 103. Los Tribunales de la Federación resolverán toda controversia que se suscite:

I. Por normas generales, actos u omisiones de la autoridad que violen los derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas para su protección por esta Constitución, así como por los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte

Artículo 107. Las controversias de que habla el artículo 103 de esta Constitución, con excepción de aquellas en materia electoral, se sujetarán a los procedimientos que determine la ley reglamentaria, de acuerdo con las bases siguientes:

I. El juicio de amparo se seguirá siempre a instancia de parte agraviada, teniendo tal carácter

quien aduce ser titular de un derecho o de un interés legítimo individual o colectivo, siempre que alegue que el acto reclamado viola los derechos reconocidos por esta Constitución y con ello se afecte su esfera jurídica, ya sea de manera directa o en virtud de su especial situación frente al orden jurídico.

Tratándose de actos o resoluciones provenientes de tribunales judiciales, administrativos o del trabajo, el quejoso deberá aducir ser titular de un derecho subjetivo que se afecte de manera personal y directa;

...

IV. En materia administrativa el amparo procede, además, contra actos u omisiones que provengan de autoridades distintas de los tribunales judiciales, administrativos o del trabajo, y que causen agravio no reparable mediante algún medio de defensa legal (...);

VII. El amparo contra actos u omisiones en juicio, fuera de juicio o después de concluido, o que afecten a personas extrañas al juicio, contra normas generales o contra actos u omisiones de autoridad administrativa, se interpondrá ante el Juez de Distrito bajo cuya jurisdicción se encuentre el lugar en que el acto reclamado se ejecute o trate de ejecutarse, y su tramitación se limitará al informe de la autoridad, a una audiencia para la que se citará en el mismo auto en el que se mande pedir el informe y se recibirán las pruebas que las partes interesadas ofrezcan y oirán los alegatos, pronunciándose en la misma audiencia la sentencia;

...

Adicionalmente, la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé en la fracción II del artículo 107, la procedencia del amparo indirecto contra actos u omisiones que provengan de autoridades distintas de los tribunales judiciales, administrativos o del trabajo, refiriéndose con ello, a las omisiones que deriven de un juicio o de una autoridad administrativa, tal y como lo prevé la CPEUM.

Ahora bien, la problemática de este razonamiento, y **lo trascendente para su estudio es que su procedencia resultaría contraria al principio de relatividad de las sentencias, ya que de concederse el amparo supondría darle efectos generales a la ejecutoria de amparo, al obligar al poder legislativo local a reparar tal omisión.**ⁱⁱ

Al respecto, recordemos que tanto la fracción II del artículo 107 constitucional como su correlativo en la Ley de Amparoⁱⁱⁱ disponen con toda claridad que las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de los individuos o personas morales, privadas u oficiales que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlos y protegerlos, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda.

En este sentido, la Segunda Sala de la SCJN por unanimidad se pronunció en el amparo en revisión 588/2012, del cual fue ponente el ministro José Fernando Franco

González, concluyendo que:

... de estimar procedente el juicio de amparo contra una omisión legislativa, en caso de conceder la protección constitucional al quejoso, el efecto de esa decisión sería el de obligar a la autoridad legislativa a reparar esa omisión, es decir, dando efectos generales a la ejecutoria, toda vez que la reparación constitucional implicaría la creación de una ley, que es una prescripción de carácter general, abstracta y permanente, que vincularía no sólo al promovente del amparo y a las autoridades señaladas como responsables, sino a todos los gobernados y autoridades cuya actuación tuviera relación con la norma creada, lo que se apartaría del principio de relatividad que tutela el texto constitucional vigente.

Así, refiere que éste no es un mecanismo que sirva para combatir la inconstitucionalidad por omisión del legislador, toda vez que, su barrera es, aparentemente, inquebrantable. Por consiguiente, la decisión no omite referirse a la posibilidad de que, de conformidad con el artículo 103, fracción I constitucional, las omisiones pueden ser combatidas a través del juicio de amparo, sin embargo, tratándose de omisiones del legislador, éstas tropiezan inevitablemente ante la fórmula Otero. Además, consideran que las fracciones IV y VII del artículo 107 de la Constitución “únicamente se refiere a las omisiones que deriven de un juicio o de una autoridad administrativa, sin contemplar la posibilidad de impugnar omisiones legislativas”.

Por otra parte, resulta trascendente señalar que en dicho pronunciamiento se afirmó que en el proceso legislativo que dio origen a la reforma constitucional en materia de amparo, “efímeramente se habló de la posibilidad de reclamar en el juicio de amparo omisiones de la autoridad administrativa; en cambio, no se contempló la posibilidad de reclamar omisiones legislativas; lo que refuerza la conclusión de que el juicio constitucional es improcedente en estos casos”.

Más aún, suponiendo sin conceder que el argumento consistente en que el amparo contra omisiones legislativas no vulnera el principio de relatividad de las sentencias, cabe señalar que los órganos jurisdiccionales, al conceder el amparo, excederían el ejercicio de sus facultades de acuerdo con el orden constitucional vigente.

El constituyente permanente ha sido claro para establecer los medios de control constitucional adecuados, tales como, las acciones de inconstitucionalidad, controversias constitucionales y el procedimiento de declaratoria general de



inconstitucionalidad, a fin de que los órganos jurisdiccionales puedan revisar, modificar o desaparecer del orden jurídico una norma, cuándo el poder legislativo y del orden estatal ha violentado los derechos humanos de los gobernados, como supuestos excepcionales a los principios de División de Poderes y de Soberanía Estatal, consagrados en los artículos 49 y 40 y 41 de la CPEUM, respectivamente.

Por ello, es indispensable que ese Alto Tribunal vele por todos los principios constitucionales, ya que un solo amparo modificaría la norma existente en un sentido específico, vulnerando el Estado Constitucional de Derecho, garante de los derechos de todos los ciudadanos.

II.- INTERÉS LEGÍTIMO DE LOS QUEJOSOS.

La procedencia del juicio de amparo es una cuestión de orden público que debe ser estudiada incluso de oficio de conformidad con el artículo 62 de la Ley de Amparo, y por lo tanto, corresponde a ese Alto Tribunal analizar si efectivamente los quejosos cuentan con interés legítimo para promoverlo.

Para acreditar este interés es necesario que exista un agravio diferenciado al resto de la sociedad, mismo que, de subsanarse por medio del amparo, **debería representar un beneficio directo y real en la esfera jurídica del demandante.** Si bien, en este caso, los quejosos se han identificado como Asociaciones Civiles que tienen por objeto la realización de actividades para lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo de ciertos grupos vulnerables, el apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos, sociales, culturales,

económicos, laborales, ambientales de la población objetivo y la promoción de la equidad de género, esto no es suficiente para acreditar su interés diferenciado del resto de la población, pues los derechos de la mujer son un tema que atañe a toda la sociedad.

Asimismo, los efectos que produciría el otorgar el amparo y protección de la justicia a los quejosos, salen del alcance de la reparación particular, toda vez que recaen en todos los ciudadanos de la entidad al sentenciar al Congreso Estatal a reformar su Código Penal en los términos establecidos por ese Tribunal. Por consiguiente, al no resentirse en una esfera jurídica determinada la afectación controvertida, ésta debiera ser, como se mencionó, combatida por otro mecanismo de control constitucional.

A este respecto, sirve como apoyo el voto particular formulado por el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo en el amparo en revisión 1359/2015, en el que retomó lo establecido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Contradicción de Tesis 111/2013 sobre lo que implica el interés legítimo, a saber:

... el interés legítimo se refiere a la existencia de un vínculo entre ciertos derechos fundamentales y una persona que comparece en el proceso, esto es, la persona con interés se encuentra en aptitud de expresar un agravio diferenciado al resto de los demás integrantes de la sociedad, al tratarse de un interés cualificado, actual, real y jurídicamente relevante, de tal forma que la anulación del acto que se reclama produce un beneficio o efecto positivo en su esfera jurídica, ya sea actual o futuro pero cierto. Añadió el precedente que el interés legítimo es una categoría diferenciada y más amplia que el interés jurídico, pero no se trata de un interés genérico de la sociedad (como ocurre con el interés simple), por lo que una de las características esenciales para configurar dicho interés, consistía en que la concesión del amparo, se tradujera en un beneficio jurídico en favor del quejoso, es decir, en un efecto positivo en su esfera jurídica, como resultado inmediato de la resolución que en su caso llegue a dictarse. Elemento que debe analizarse junto con el interés propio que debe tener la parte quejosa, el cual debe ser distinto de cualquier otro gobernado.

(...)

En este sentido, el Ministro sostuvo que la primera exigencia para acreditar este tipo de interés obliga a que la parte quejosa se encuentre en aptitud de expresar un agravio diferenciado al resto de los integrantes de la sociedad. Considerando lo anterior, y atendiendo al caso que nos atañe, si bien se trata de asociaciones civiles que tienen por objeto social llevar a cabo ciertos actos para la protección, garantía y defensa de los derechos de las mujeres, lo cierto es que ello no permite advertir su condición diferenciada frente al interés que tiene toda persona para defender dichos derechos. Así, señala:

el hecho de que exista una persona jurídica con un objeto social ..., no permite considerar la existencia de un interés cualificado para acudir al amparo, en los términos resueltos por la contradicción de tesis 111/2013, en tanto que la protección y garantía de la libertad de expresión es un tema que interesa a toda la sociedad.

De la misma forma, la omisión que se reclama no afecta o vulnera específicamente la esfera jurídica de la parte quejosa, sino la situación de todas las personas y ciudadanos interesados en el debido ejercicio de los recursos, como lo mandata el artículo 134 constitucional; es por

ello que dicho elemento de afectación tampoco permite concluir una situación diferenciada del resto de la ciudadanía para acceder al juicio de amparo.

En lo que concierne a la segunda exigencia, esto es, en cuanto a que los efectos del amparo deben generar un beneficio jurídico actual en la esfera jurídica de la parte quejosa tampoco se acredita, en virtud de que “el beneficio de la concesión no se actualizaría en la esfera de la parte quejosa, sino para toda la sociedad”.

En virtud de ello, el objeto social de las demandantes no puede ser considerado el único elemento para determinar si existe interés legítimo, sino que se requiere también del análisis del derecho cuestionado, la omisión legislativa y la trascendencia de la afectación particular que se reclama de este derecho en la esfera jurídica, para acreditar la existencia de ese interés cualificado que exige la Constitución, la ley y el criterio del Pleno.

Asimismo, conviene recordar que para que se actualice el supuesto de discriminación planteado por los quejosos, es imprescindible que con dicha acción se anulen o menoscaben derechos y libertades. Esto cobra relevancia, toda vez que el supuesto derecho que se busca hacer valer con la reforma al Código Penal local es el llamado derecho al aborto, mismo que no ha sido reconocido como tal en nuestros ordenamientos jurídicos ni en los Tratados Internacionales vinculantes para nuestro país.

Es por todo lo anterior, que las firmantes consideramos imperativo que ese Tribunal examine a profundidad el supuesto interés legítimo de los demandantes.

III.- ELEMENTOS QUE DEBEN COEXISTIR PARA QUE UNA OMISIÓN DEL LEGISLADOR DEVENGA INCONSTITUCIONAL.

Con independencia de los argumentos vertidos, en caso de que ese Alto Tribunal, tal y como se propone en el proyecto del Ministro ponente, analice la constitucionalidad de la supuesta omisión legislativa reclamada, no debe perder de vista lo siguiente:

a) Inconstitucionalidad por omisión.- es necesario puntualizar que no todos los silencios legislativos o la falta de desarrollo de normas constitucionales por el órgano legislativo se traducen en una omisión contraria a la Constitución, ya que el objeto que se busca cuando se analiza una omisión legislativa se encuentra no en la corrección de su acción u omisión, sino de las consecuencias que de ella deriven por contravenir el contenido normativo del ordenamiento constitucional. Precisemos que el artículo 73 de nuestra Carta Magna a nivel federal y las constituciones locales facultan a sus respectivos órganos a legislar, pero no los obliga jurídicamente a ejercer tal facultad o a legislar en un determinado sentido, salvo que exista mandato constitucional o de instrumento internacional o ley que así lo requiera como ahondaremos en el siguiente inciso. Por ello, la inactividad legislativa no puede considerarse una falta inconstitucional hasta que la misma origine una situación jurídica contraria a la Constitución.

Así, en el amparo de estudio, no se verifica ni expone la inconstitucionalidad de la omisión legislativa, al contrario se manifiesta una supuesta actividad legislativa “deficiente” que podría ser objeto de sanción de otras figuras de control administrativo y por lo tanto, ese Alto Tribunal no puede entrar a evaluar el no ejercicio de las facultades constitucionales del Poder Legislativo del Estado de Veracruz, en tanto no confirme primero que estamos ante la figura de omisión legislativa y que se verifique la existencia de sus elementos constitutivos.

b) Elementos constitutivos de la infracción constitucional.- para precisar cuándo nos encontramos frente a una omisión legislativa, es necesario referirnos a los criterios emitidos por los órganos jurisdiccionales:

OMISIONES LEGISLATIVAS. SUS TIPOS.^{iv}

En atención al principio de división funcional de poderes, los órganos legislativos del Estado cuentan con facultades o competencias de ejercicio potestativo y de ejercicio obligatorio, y en su desarrollo pueden incurrir en diversos tipos de omisiones. Por un lado, puede darse una omisión absoluta cuando aquéllos simplemente no han ejercido su competencia de crear leyes ni han externado normativamente voluntad alguna para hacerlo; por otro lado, puede presentarse una omisión relativa cuando al haber ejercido su competencia, lo hacen de manera parcial o simplemente no la realizan integralmente, impidiendo el correcto desarrollo y eficacia de su función creadora de leyes. Ahora bien, combinando ambos tipos de competencias o facultades -de ejercicio obligatorio y de ejercicio potestativo-, y de omisiones -absolutas y relativas-, pueden presentarse las siguientes omisiones legislativas: a) Absolutas en competencias de ejercicio obligatorio, cuando el órgano legislativo tiene la obligación o mandato de expedir una determinada ley y no lo ha hecho; b) Relativas en competencias de ejercicio obligatorio, cuando el órgano legislativo emite una ley teniendo una obligación o un mandato para hacerlo, pero lo realiza de manera incompleta o deficiente; c) Absolutas en competencias de ejercicio potestativo, en las que el órgano legislativo decide no actuar debido a que no hay ningún mandato u obligación que así se lo imponga; y, d) Relativas en competencias de ejercicio potestativo, en las que el órgano legislativo decide hacer uso de su competencia potestativa para legislar, pero al emitir la ley lo hace de manera incompleta o deficiente.

OMISIÓN LEGISLATIVA. SU CONCEPTO.^v

Una de las funciones primordiales en que se desarrolla la actividad del Estado es la legislativa, generando normas que permitan la convivencia armónica de los gobernados, la realización y optimización de las políticas públicas del Estado, además de garantizar la vigencia y protección de los derechos fundamentales de las personas. En este contexto, la Norma Fundamental se concibe como un eje y marco de referencia sobre el cual debe desenvolverse el órgano estatal, constituyendo en sí misma un límite y un paradigma de actuación de la autoridad, cuando sea conminada para ello por el Constituyente. Estos mandatos de acciones positivas adquieren especial significado, sobre todo cuando el efecto es dotar de contenido y eficacia a un derecho fundamental, el cual contempla una serie de postulados que representan aspiraciones programáticas, pero también de posiciones y status de los titulares de esos derechos, deviniendo ineludible y necesario el desarrollo de tareas por el legislador ordinario con el propósito de hacer efectivos los derechos previstos en la Ley Fundamental como un sistema de posiciones jurídicas que incluye derechos, libertades y competencias. Por tanto, pueden darse deficiencias dentro del proceso legislativo que producen una falla en el mandato constitucional, ya sea derivado de descuido, olvido o insuficiencia en la creación de la norma o legislación sobre determinados rubros. En este sentido, la omisión legislativa puede definirse como la falta de desarrollo por parte del Poder Legislativo, durante un tiempo excesivo, de aquéllas normas de obligatorio y concreto desarrollo, de forma que impide la eficaz aplicación y efectividad del texto constitucional, esto es, incumple con el desarrollo de determinadas cláusulas constitucionales, a fin de tornarlas operativas, y esto sucede cuando

el silencio del legislador altera el contenido normativo, o provoca situaciones contrarias a la Constitución.

En el presente asunto, se demandó la omisión relativa de ejercicio obligatorio por desecharse la iniciativa con proyecto de decreto de reforma de los artículos 149, 150 y 154 del Código Penal para el Estado de Veracruz por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, presentada en respuesta al Informe de Alerta de Violencia de Género para el Estado de Veracruz por Agravio Comparado, emitido por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (Conavim) el 23 noviembre de 2016, que propuso al Poder Legislativo local adoptar las medidas necesarias para modificar los preceptos normativos antes señalados.

No obstante, la petición emitida en dicho Informe no reviste de carácter de mandato normativo constitucional, internacional o de ley que exige la figura de omisión legislativa para su ejercicio. Por el contrario, la naturaleza jurídica del mismo, al devenir de una autoridad administrativa, como es la Conavim, se emite como acto administrativo sin vinculación obligatoria para los congresos estatales. Incluso, quienes se han pronunciado a favor de que la vía correspondiente para combatir las omisiones legislativas es el amparo, exigen que se compruebe la existencia de una omisión legislativa. Al respecto, la Primera Sala se ha establecido que sólo habrá una omisión legislativa propiamente dicha cuando exista un mandato constitucional que establezca de manera precisa el deber de legislar en un determinado sentido y esa obligación haya sido incumplida total o parcialmente. En efecto, en caso de no existir un mandato constitucional que establezca con toda claridad el deber de legislar, la conducta de la autoridad carecería de toda relevancia jurídica, también sirve de apoyo la Tesis Aislada I.100.A.E.231 A (10a.).

OMISIÓN NORMATIVA. NO SE ACTUALIZA POR EL HECHO DE QUE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES NO EMITA LAS NORMAS GENERALES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, AL TRATARSE DE UNA FACULTAD DISCRECIONAL Y NO DE UN MANDATO CONSTITUCIONAL EXPRESO. La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el amparo en revisión 1359/2015, en sesión de 15 de noviembre de 2017, señaló que una omisión legislativa se presenta cuando exista un mandato constitucional que establezca de manera precisa el deber de legislar en determinado sentido y esa obligación haya sido incumplida total o parcialmente. Esto es, implica la existencia de un mandato puntual de jerarquía constitucional para que el órgano o los órganos legislativos expidan la normativa con base en la cual habrá de regularse una determinada situación, y de la que depende la posibilidad de hacer efectivos ciertos derechos. Por su parte, el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Instituto Federal de Telecomunicaciones, en su carácter de órgano constitucional

autónomo, encargado de la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, cuenta con facultades para expedir, en los aspectos técnicos especializados que le corresponden, las normas generales necesarias para el cumplimiento de sus objetivos. En estas condiciones, dicha habilitación no puede considerarse un mandato expreso de regulación jurídica, que deba tenerse como base para atribuir a ese órgano un incumplimiento equiparable a una omisión legislativa –en este caso, normativa–, pues aun cuando efectivamente se comporta como una autoridad productora de disposiciones de carácter general en las cuestiones de su competencia, no se está en presencia de una obligación constitucional de emitir una normativa determinada y, en todo caso, se trata de una facultad discrecional tendente al cumplimiento de los objetivos que tiene asignados en los ámbitos constitucional y legal.

Por lo antes expuesto y contrario a lo que considera erróneamente el Juez Federal, y los quejosos, no se puede obligar al Congreso del Estado de Veracruz a modificar su Código Penal, con base en un mandato administrativo y no constitucional. Por lo que ese H. Alto Tribunal al momento de examinar y entrar al estudio de la demanda, debe advertir la falta notoria de los elementos constitutivos de esta figura y proceder a su inmediato desechamiento. ☒

Firmaron el documento: Aracely Ornelas Duarte, Blanca Patricia Hernández Badillo, Brenda Rocío Lopeandía Zacarías, Celia Mizrahi Nedvedovich, Dora María Sierra Madero, Elvia Annayancy Varas García, Gabriela Lizet González Vázquez, Maley Alejandra Infante Moreno, María José Núñez Glennie, María Emilia Montejano Hilton, María Sofía Domenge Del Hoyo, Mariana Pedrozo Escárcega, Mélida Díaz Vizcarra, Neydy J Casillas Padrón, Rosamaria Velez Estrada, Sofía Martínez Agraz y Teresita Gutiérrez Espinosa.

ⁱTesis I.4o.A.23 K (10a.), Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro I, Diciembre de 2013, Tomo 2, p. 1198 y Amparo en Revisión 1359/2015 de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ⁱⁱTesis: 2a. VIII/2013 (10a.), Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XVII, Febrero de 2013, Tomo 2, p. 1164 3 Artículo 73. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de los individuos particulares o de las personas morales, privadas u oficiales que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlos y protegerlos, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda.

ⁱⁱⁱArtículo 73. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de los individuos particulares o de las personas morales, privadas u oficiales que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlos y protegerlos, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda.

^{iv}Jurisprudencia P/J 11/2006 (9a), Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Febrero de 2006, p. 1527.

^vTesis I.4o.A.21 K (10a.), Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro I, Diciembre de 2013, Tomo II, p. 1200

Hoy se proponen programas de gobierno, leyes, y criterios judiciales contra la dignidad y la vida de la persona humana

Declaración conjunta de los Obispos de México sobre el don de la vida y la dignidad de la persona humana

“Yo he venido para que tengan vida y vida en abundancia” Jn 10,10

A todo el pueblo de Dios que peregrina en México, a nuestros gobernantes y a quienes tienen bajo su responsabilidad las decisiones de hacer este país más justo, más libre, más humano, a los católicos diseminados por todo el territorio mexicano y a todas las personas de buena voluntad.

Introducción

1. Como Obispos de la Iglesia que peregrina en México y fieles a la misión que Cristo Redentor nos ha encomendado de cuidar a sus ovejas (cf. Jn. 21,15), presentamos esta Declaración en un momento en que nuestro querido pueblo sufre los embates, cada vez más constantes, de la “cultura de la muerte” y se enfrenta a una serie de desafíos que, como Pastores, estamos llamados a iluminar y dar, así, “razón de nuestra esperanza” (1 Pe. 2,15) ante tanta confusión en torno al don de la vida y de la dignidad de la persona humana, fundamentados en una visión antropológica que tiene sustento tanto en la luz de la razón como en la revelación cristiana, por ello, “creemos que la Iglesia en México necesita sentarse a los pies de la Virgen Madre para alentar la esperanza de ser un solo pueblo. La restauración de nuestra responsabilidad necesita de su corazón materno. Ella puede ayudarnos a sentirnos pueblo e identificarnos con el pueblo. Ella nos invita a contemplar, creer, vivir y anunciar el misterio de la Redención realizado por Jesús” (PGP 12).

2. Es en la persona de Jesucristo Redentor y en su mensaje, que cada ser humano descubre y conoce el don de la vida humana

y su propia dignidad. El pueblo de México es un pueblo que ama y celebra la vida humana, que es sagrada desde su inicio pues comporta la acción creadora de Dios (cf. *Donum vitae*, 5), por eso, ante las más diversas y complejas situaciones (sismos, huracanes y otros desastres), nos unimos como hermanos y tendemos la mano al que sufre y lo necesita, teniendo presente lo que en su momento nos dijo la Virgen de Guadalupe, nuestra Madre: “¿No estoy yo aquí que soy tu Madre? ¿No estás bajo mi sombra y resguardo? ¿No soy la fuente de tu alegría? ¿No estás en el hueco de mi manto, en el cruce de mis brazos? ¿Qué más puedes querer?” (Nican Mopohua 119).¹

3. A través de esta Declaración, como Pastores de la Iglesia que peregrina en México, nos comprometemos a continuar predicando y promoviendo el Evangelio de la vida, tanto pública como privadamente, con una visión antropológica cristiana propuesta en el libro de Génesis, donde encontramos los siguientes fundamentos: “la inalienable dignidad de la persona humana, que tiene su raíz y su garantía en el designio creador de Dios; la sociabilidad constitutiva del ser humano, que tiene su prototipo en la relación originaria entre el hombre y la mujer, cuya unión es la expresión primera de la comunión de personas humanas; el significado del actuar humano en el mundo, que está ligado al descubrimiento y al respeto de las leyes de la naturaleza que Dios ha impreso en el universo creado, para que la humanidad lo habite y lo custodie según su proyecto. Esta visión de la persona humana, de la sociedad y de la



historia hunde sus raíces en Dios y está iluminada por la realización de su designio de salvación” (CDSI 37).

Lo que los Obispos de México vemos

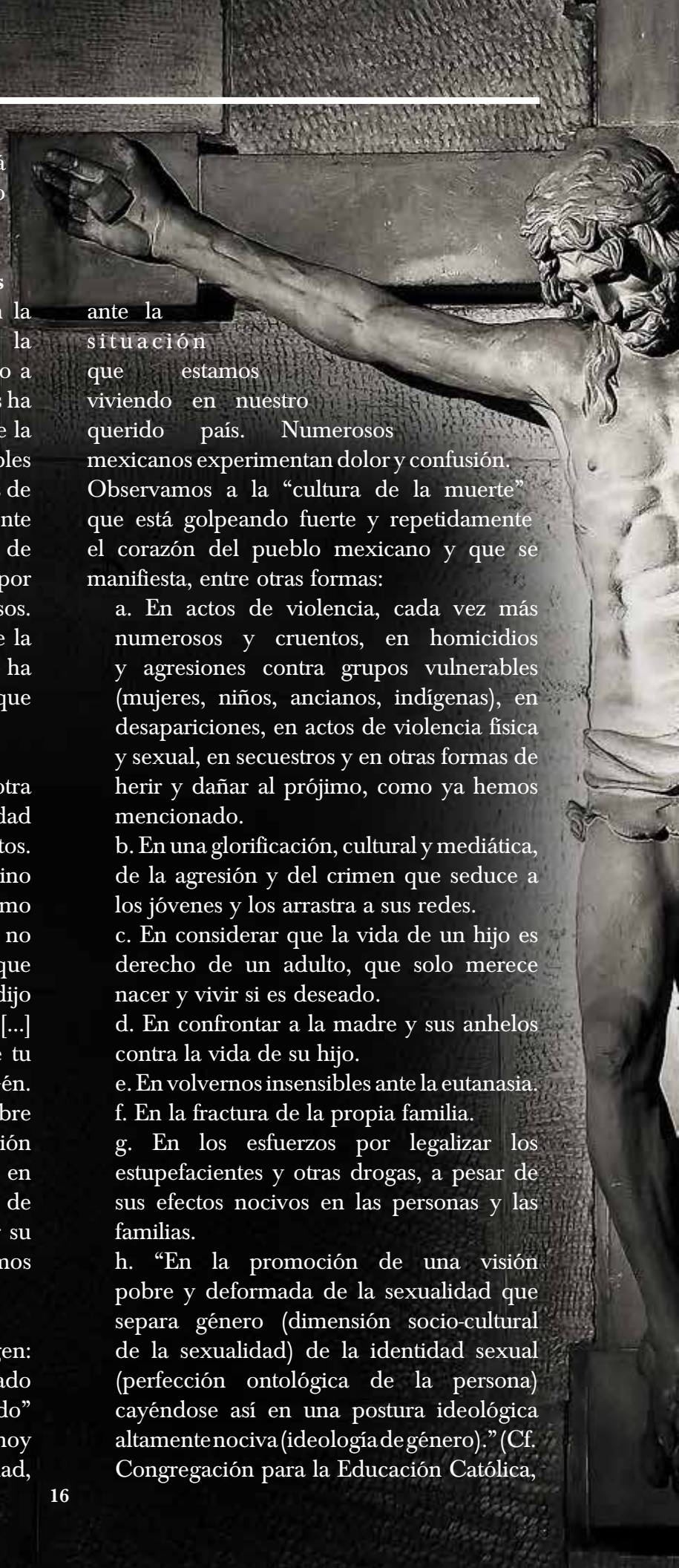
4. El año 2020 va a dejar una huella en la historia del mundo y de México por la pandemia del COVID-19, que ha afectado a millones de personas. Dicha pandemia, nos ha hecho experimentar nuestra fragilidad ante la enfermedad, ha traído el dolor a innumerables hogares y ha conducido a la muerte a miles de personas. También, ha afectado gravemente la economía global, y esto repercute, de forma tangible, en las familias que sufren por la pérdida de sus empleos y de sus ingresos. Se incrementa el miedo por el futuro ante la incertidumbre por el sustento, y el hambre ha tocado la puerta de muchos mexicanos que hacen todo lo posible por sobrevivir.

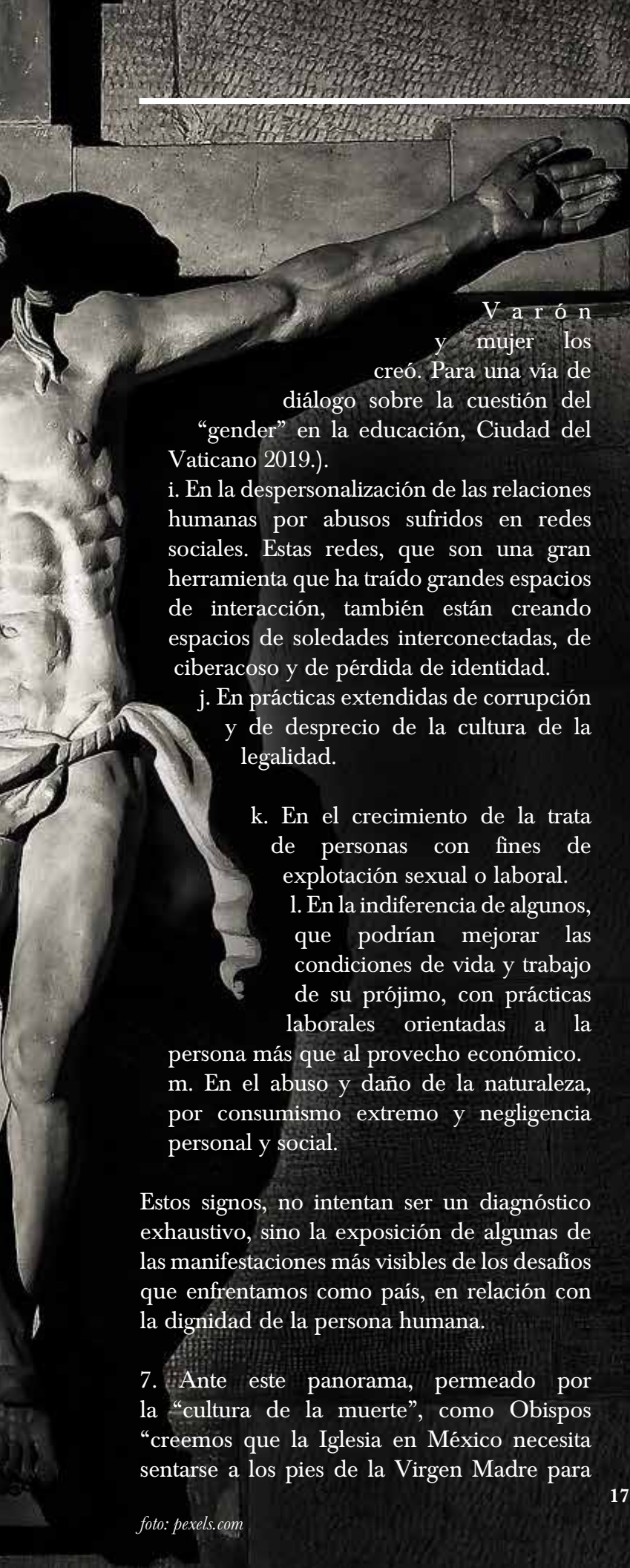
5. Este año, también ha traído a México otra peste mortal: la violencia y la inseguridad que han alcanzado niveles nunca antes vistos. Esta peste no proviene de la naturaleza, sino del corazón herido por el pecado. Como Caín hizo con Abel, el hombre moderno no solo se desentiende de su hermano, sino que lo ataca y lo mata: “Entonces el Señor dijo a Caín: ¿Dónde está tu hermano Abel? [...] ¿Qué has hecho? La voz de la sangre de tu hermano clama a mí desde la tierra” (Gén. 4, 9-10). Se revive la maldición del hombre que daña a su hermano con una agresión irracional. Se nubla el amor al prójimo en las mentes y los corazones. Los niveles de violencia nos asombran y nos duelen por su cantidad, frecuencia y crueldad, y no podemos quedarnos indiferentes ante ello.

6. San Juan Diego, le dijo a la Virgen: “Muchachita mía, que está muy grave tu amado pueblo, una gran pena se le ha asentado” (Nican Mopohua 111-12). Estas palabras, hoy resuenan nuevamente con gran actualidad,

ante la situación que estamos viviendo en nuestro querido país. Numerosos mexicanos experimentan dolor y confusión. Observamos a la “cultura de la muerte” que está golpeando fuerte y repetidamente el corazón del pueblo mexicano y que se manifiesta, entre otras formas:

- a. En actos de violencia, cada vez más numerosos y cruentos, en homicidios y agresiones contra grupos vulnerables (mujeres, niños, ancianos, indígenas), en desapariciones, en actos de violencia física y sexual, en secuestros y en otras formas de herir y dañar al prójimo, como ya hemos mencionado.
- b. En una glorificación, cultural y mediática, de la agresión y del crimen que seduce a los jóvenes y los arrastra a sus redes.
- c. En considerar que la vida de un hijo es derecho de un adulto, que solo merece nacer y vivir si es deseado.
- d. En confrontar a la madre y sus anhelos contra la vida de su hijo.
- e. En volvernos insensibles ante la eutanasia.
- f. En la fractura de la propia familia.
- g. En los esfuerzos por legalizar los estupefacientes y otras drogas, a pesar de sus efectos nocivos en las personas y las familias.
- h. “En la promoción de una visión pobre y deformada de la sexualidad que separa género (dimensión socio-cultural de la sexualidad) de la identidad sexual (perfección ontológica de la persona) cayéndose así en una postura ideológica altamente nociva (ideología de género).” (Cf. Congregación para la Educación Católica,





V a r ó n
y mujer los
creó. Para una vía de
diálogo sobre la cuestión del
“gender” en la educación, Ciudad del
Vaticano 2019.).

i. En la despersonalización de las relaciones humanas por abusos sufridos en redes sociales. Estas redes, que son una gran herramienta que ha traído grandes espacios de interacción, también están creando espacios de soledades interconectadas, de ciberacoso y de pérdida de identidad.

j. En prácticas extendidas de corrupción y de desprecio de la cultura de la legalidad.

k. En el crecimiento de la trata de personas con fines de explotación sexual o laboral.

l. En la indiferencia de algunos, que podrían mejorar las condiciones de vida y trabajo de su prójimo, con prácticas laborales orientadas a la

persona más que al provecho económico.

m. En el abuso y daño de la naturaleza, por consumismo extremo y negligencia personal y social.

Estos signos, no intentan ser un diagnóstico exhaustivo, sino la exposición de algunas de las manifestaciones más visibles de los desafíos que enfrentamos como país, en relación con la dignidad de la persona humana.

7. Ante este panorama, permeado por la “cultura de la muerte”, como Obispos “creemos que la Iglesia en México necesita sentarse a los pies de la Virgen Madre para

alentar la esperanza de ser un solo pueblo. La restauración de nuestra responsabilidad necesita de su corazón materno. Ella puede ayudarnos a sentirnos pueblo e identificarnos con el pueblo. Ella nos invita a contemplar, creer, vivir y anunciar el misterio de la Redención realizado por Jesús” (PGP 12), lo que nos lleva a tomar conciencia de estas situaciones y ver la manera de hacernos cargo de ellas.

Lo que los Obispos de México pensamos

8. Como Iglesia peregrina en México, debemos estar atentos a los signos de los tiempos, y hoy, con gran pesar, vemos que algunos proponen programas de gobierno, leyes, y criterios judiciales que atentan contra la dignidad de la persona humana y en particular contra su vida. Dichas acciones, son confusas para la mayoría de los mexicanos y son contrarias, no solo a las enseñanzas de la Iglesia, sino a las exigencias objetivas de la dignidad y los derechos fundamentales de la persona humana, contradicen la búsqueda del bien común de toda la sociedad y la tradición de valores que alimentan a nuestra cultura nacional. Así lo hemos expresado en el Proyecto Global de Pastoral: “Nos preocupa el arribo de esta nueva cultura que desdibuja y mutila la figura humana, y es aquí donde se encuentra el corazón de la profunda transformación que se está dando y lo que nosotros identificamos y llamamos como el núcleo cultural fundamental: ¡la negación de la primacía del ser humano! (cfr. EG 55), es decir, nos encontramos ante una profunda crisis antropológico-cultural. En múltiples intervenciones el Papa Francisco ha identificado claramente este fenómeno humano y lo ha llamado “cultura del descarte” (cfr. EG 53)” (PGP 20), por tanto, “nadie puede atentar contra la vida de un hombre inocente sin oponerse al amor de Dios hacia él, sin violar un derecho fundamental, irrenunciable e inalienable, sin cometer, por ello, un crimen

de extrema gravedad” (Declaración Iura et bona, I,1).

9. Es por eso que, como Iglesia, nos comprometernos a favor de la vida y la dignidad humana. Estamos seguros de que el amor maternal de María de Guadalupe seguirá acompañando a nuestro país (cf. Jn 19, 26-27). Queremos invitar a una participación más constructiva y propositiva de líderes de nuestra nación, en especial a los dirigentes del gobierno, líderes sociales, medios de comunicación social y responsables de la educación pública y privada, para que tomen un papel importante para sustituir a la “cultura de la muerte”, con el anuncio atractivo de la cultura de la vida y la dignidad humana. Recordamos también, que no es moralmente lícito que un católico justifique, apoye o participe en los abusos arriba enunciados. Esto representa, atentar contra la vida humana y la dignidad de la persona. Como el Papa Francisco, nos recuerda: “Aún el más débil y más vulnerable - el enfermo, el anciano, el no nacido y el pobre - son obras maestras de la creación de Dios, hechos en su propia imagen, destinados a vivir para siempre y mereciendo la más fundamental reverencia y respeto (17 de agosto, 2013).”

10. Un pueblo, redimido por Cristo, es capaz de defender la vida y la dignidad de la persona humana. Reconocemos la voz y presencia de quienes acogen estos desafíos, toman conciencia, alzan la voz y actúan de manera pacífica y ordenada desde diversas confesiones religiosas o procedencias geográficas y sociales. Hay, cada vez más servidores públicos en los tres niveles de gobierno que, firme y claramente, toman una posición a favor, por ejemplo, del derecho a la vida de los no nacidos. Más artistas y representantes de la cultura, también van tomando una postura clara y visible a favor de la vida y la dignidad humana. Médicos, abogados y otros profesionales se pronuncian a favor de una agenda social que busque la dignidad de la persona, el bien de la familia y el desarrollo de la sociedad, en un entorno de libertad y corresponsabilidad. Quitar a Dios de en medio, o vivir como si no existiese, solo puede generar desorden y caos, con razón, Pablo VI afirmaba en *Populorum progressio*: “Ciertamente el hombre



foto: pexel

puede organizar la tierra sin Dios, pero, al fin y al cabo, sin Dios, no puede menos de organizarla contra el hombre” (PP 42).

Lo que los Obispos de México decimos

11. Como sucesores de los apóstoles y pastores de la Iglesia peregrina en México:

a. Celebramos que cada persona es creada por Dios como un ser que merece ser amado por sí mismo y nunca deber ser usado como mero medio. La vida que cada ser humano posee desde la concepción y hasta la muerte natural, es un don que hay que custodiar como algo verdaderamente sagrado.

b. Afirmamos, acorde con la evidencia científica, que la vida humana comienza desde el momento de la concepciónⁱⁱ.

c. Reafirmamos que todo ser humano es merecedor de respeto, debe ser reconocido y tratado como persona, sin limitarlo por su grado de desarrollo, su salud, su origen o su condición social o económica. El Catecismo de la Iglesia Católica es muy claro al respecto: “La justicia social sólo puede ser conseguida sobre la base del respeto de la dignidad trascendente del hombre [...] El respeto de la persona humana implica el de los derechos que se derivan de su dignidad de criatura. Estos derechos son anteriores a la sociedad y se imponen a ella [...] El respeto a la persona humana supone respetar este principio: «Que cada uno, sin ninguna excepción, debe considerar al prójimo como “otro yo”, cuidando, en primer lugar, de su vida y de los medios necesarios para vivirla dignamente» (GS 27)” (CEC 1929-1931).

d. Reconocemos que la persona humana no es instrumento o decisión de otro ser humano, es un fin en sí mismo y no un medio, es un sujeto y no un objeto, por tanto, posee una dignidad propia (cf. VS, 50) de la que brotan unos derechos

inalienables, en especial el derecho a vivir. e. Denunciamos todo intento explícito o velado, directo o sofisticado, de justificar el aborto provocado o de arrebatarse la protección jurídica a los hijos antes de nacer. Debemos ser claros al respecto: “La vida humana debe ser respetada y protegida de manera absoluta desde el momento de la concepción. Desde el primer momento de su existencia, el ser humano debe ver reconocidos sus derechos de persona, entre los cuales está el derecho inviolable de todo ser inocente a la vida” (cf. *Donum vitae* 1, 1).

f. Confiamos en que habrá políticas de salud que excluyan la eutanasia (que elimina la vida del paciente) y se centren en los cuidados paliativos y el acompañamiento. La Declaración sobre la eutanasia *Iura et bona* concluye diciendo: “Si por una parte la vida es un don de Dios, por otra la muerte es ineludible; es necesario, por lo tanto, que nosotros, sin prevenir en modo alguno la hora de la muerte, sepamos aceptarla con plena conciencia de nuestra responsabilidad y con toda dignidad”.

g. Nos sumamos a la promoción de la salud y la dignidad humana plena, para lograr una sociedad sin adicciones ni consumo de drogas, conscientes de que “el uso creciente de productos psicoactivos, es decir, de sustancias que tienen efectos estimulantes o inhibidores sobre el cerebro, la difusión de algunos de estos productos y la continua llegada de nuevas sustancias al mercado, alimentan una expectativa de «bienestar» que se transforma, con mucha frecuencia, de día en día, en sufrimiento y aflicción”ⁱⁱⁱ.

h. Reafirmamos nuestro compromiso de atender según su dignidad humana a todas las personas, en particular y a ejemplo del Señor, en los más vulnerables, los despreciados, los ignorados, los que son hechos invisibles y sufren violencia física o psicológica.

i. Nos comprometemos a anunciar sin cansancio que la persona humana, se realiza en la relación hombre-mujer de forma complementaria y recíproca. Es en base a esta referencia antropológica profunda del varón a la mujer y de la mujer al varón que eventualmente es posible el auténtico matrimonio y su apertura a la posibilidad de una nueva vida humana^{iv}.

j. Reafirmamos que los niños en adopción, merecen que la sociedad los confíe a un hogar, conformado por padre y madre, que es el ámbito natural del cual proceden.

k. Reafirmamos que la “renta de vientres” o maternidad subrogada constituye una explotación de la mujer, de quien se abusa con fines reproductivos.

l. Denunciamos que no es justificable la doble vida. Las virtudes que se ejercen en la vida pública se cultivan en la vida privada. Cuando en cualquiera de los dos planos se traicionan los valores fundamentales asociados a la dignidad de la persona humana se frustra la adecuada construcción del bien común y de una sociedad más justa y fraterna.

m. Anunciamos que los seres humanos, tenemos una responsabilidad en nuestras actividades, para no abusar ni destruir la naturaleza de nuestro planeta, que es la casa común que habitamos^v.

12. Reconocemos que formamos parte de una sociedad libre llamada a consolidar su democracia. Por ello, nos oponemos a limitar el derecho a la libre expresión de la verdad. Más aún, un auténtico régimen de libertades incluye la libertad religiosa que nos permite vivir a plenitud de manera individual o asociada, en público y en privado conforme a nuestras convicciones de conciencia.

13. A los que provocan sufrimiento y muerte, a los que están asesinado, secuestrando, extorsionando y causando un dolor atroz a su

prójimo, en el nombre de Cristo, ante cuya justicia nos presentaremos al momento de morir, los exhortamos a abandonar el camino del mal, convertir su corazón, arrepentirse, reconciliarse con Dios y con sus hermanos, y reparar el mal causado. Dios es misericordioso con los que se acercan a Él con corazón humilde y arrepentido. Pero también es justo y mira el sufrimiento de quienes son víctimas del crimen. A las autoridades civiles les exigimos la vigencia plena del Estado de Derecho. La aplicación discrecional de la ley es contraria a la justicia. Sólo de esta manera nuestras familias y la paz pública serán verdaderamente protegidas. A los fieles católicos y a todas las personas de buena voluntad, los invitamos a construir una sociedad en paz y respetuosa de las leyes justas.

14. La misericordia de Dios siempre está disponible para el pecador arrepentido, aún en los casos de aborto. Los católicos que han participado activamente en la promoción o procuración deliberada del aborto están llamados a reconciliarse con Dios y con la Iglesia a través del sacramento de la confesión.

15. Los obispos buscamos iluminar las conciencias de cara al bien y a la verdad. En ejercicio de nuestros derechos inalienables y de nuestro ministerio como Pastores continuaremos predicando el Evangelio de la Vida, tanto en público como en privado, recordando que Jesús nos ha dado un mandato preciso: “Vayan por todo el mundo y prediquen el Evangelio” (Mc16,15).

16. Les anunciamos que continuaremos colaborando con ellos y con muchos otros para promover la dignidad de cada persona humana, desde la concepción hasta la muerte natural.

17. Poniéndonos en manos de la Santísima Virgen de Guadalupe, nuestra Madre, para

que nos proteja bajo su manto y con la mirada puesta en Cristo Redentor para que seamos fieles a lo que Dios pide a cada uno de nosotros, firmamos esta Declaración conjunta a nombre de todos los obispos de México. 

México, 16 de julio de 2020.

+ Mons. Jesús José Herrera Quiñónez,
Obispo de Nuevo Casas Grandes y
Responsable de la Dimensión Episcopal de Vida

+ Mons. Rogelio Cabrera López
Arzobispo de Monterrey y
Presidente de la CEM

+Mons. Alfonso G. Miranda Guardiola
Obispo Auxiliar de Monterrey y
Secretario General de la CEM

¹Cf. Conferencia del Episcopado Mexicano. Carta Pastoral Del encuentro con Jesucristo a la solidaridad con todos 12.

²Jean Rostand, Premio Nobel de Biología sentencia: «En la primera célula constitutiva de la persona humana, es decir en el óvulo fecundado, existe un ser humano. El hombre, todo entero, ya está en el óvulo fecundado». El Dr. Jérôme Lejeune, padre de la genética moderna a quien la ciencia mundial reconoce unánimemente como uno de los primeros y más calificados investigadores en genética y reconocido mundialmente por sus descubrimientos, sentenció: «La vida humana siempre comienza con la fecundación, no con la implantación. Allí, a nivel molecular, comienza la vida, y la dignidad de cada ser humano, y los mismos derechos humanos, allí comienzan. Allí comenzamos todos», «Aceptar el hecho de que después de que la fertilización un nuevo ser humano cobra vida, ya no es un motivo de pruebas u opiniones, es simple evidencia. No tengo duda alguna: abortar es matar a un ser humano, aunque el cadáver sea muy pequeño».

(Cdos. en Molera, E. Identidad y estatuto del embrión humano. Consulta en: https://cdn.websiteeditor.net/6673f49cf7bc47af98ed5239b3ce0be1/files/uploaded/Identidad%2520y%2520estatuto%2520del%2520embri%25C3%25B3n%2520humano_S41hhD79Q62Gifk4FRT8.pdf).

³"Pontificio Consejo para la Pastoral de la Salud. Manual de Pastoral: Iglesia, droga y toxicomanía, 3.

⁴"La sexualidad caracteriza al hombre y a la mujer no sólo en el plano físico, sino también en el psicológico y espiritual con su impronta consiguiente en todas sus manifestaciones. Esta diversidad, aneja a la complementariedad de los dos sexos, responde cumplidamente al diseño de Dios en la vocación enderezada a cada uno" (Sagrada Congregación para la Educación Católica. Orientaciones educativas sobre el amor humano, 5).

⁵"San Francisco, fiel a la Escritura, nos propone reconocer la naturaleza como un espléndido libro en el cual Dios nos habla y nos refleja algo de su hermosura y de su bondad: «A través de la grandeza y de la belleza de las criaturas, se conoce por analogía al autor» (Sb 13,5), y «su eterna potencia y divinidad se hacen visibles para la inteligencia a través de sus obras desde la creación del mundo» (Rm 1,20)" (Laudato si 12).



Ir a clases para aprender... “sexualidad”



*Norma Mendoza
Alexandry*

¿De veras es necesario aprender ‘sexualidad’ desde pequeños? Y ¿enviar a los hijos a la escuela para que allí aprendan?

Preguntas como éstas ya deben estar respondiendo con mucho cuidado los padres de familia cuando llevan a sus hijos a la escuela, pues hoy es un tema del día a día.

Durante los pocos días que lleva este mes de julio, de manera callada, el gobierno federal advirtió a cinco estados que no deben aceptar las propuestas de padres de familia preocupados, que exigen una especie de ‘veto parental’ en los programas escolares que incluyen temas de sexo y de género.

Legisladores de cinco estados anteponen propuestas que requieren que las escuelas permitan que los padres de familia no permitan la asistencia de sus hijos en las clases en donde se enseñen temáticas sobre: identificación de género(s), sexo, control natal y otros temas sensitivos.

Los legisladores de los estados de Chihuahua, Nuevo León, Aguascalientes, Querétaro y Ciudad de México presentaron la propuesta conocida como proyecto de ley “PIN Parental” en referencia a los códigos usados para niños en control de programas televisivos.

La Secretaría de Gobernación y otras declararon que las propuestas de los padres pueden ser inconstitucionales y violar el derecho de los niños a la educación e insinuaron que su propuesta sería rechazada por la Corte Suprema en caso de llegar a analizarse por ésta.

La propuesta de ley por los padres en Chihuahua, por ejemplo, indica que debe darse a los padres de familia un aviso por lo menos 30 días antes del comienzo de clases para que ellos puedan decidir si los contenidos educativos están “en contra de sus convicciones éticas, morales o religiosas”, y de esta manera poder excluir a sus hijos de dichas clases.

El gobierno federal argumentó que los menores tienen un derecho constitucional para conocer y



ser educados sobre ciertos temas, incluyendo la “educación sexual”.

De esta manera, la secretaria de Gobernación Sra. Olga Sánchez Cordero contestó a la propuesta de padres de familia lo siguiente: “Las reformas que podrían permitir a padres y madres vetar contenidos educativos, despojan al Estado de su rectoría constitucional para definirlos y son inconstitucionales. Las secretarías de Gobernación, Salud y Educación, Conapo, Sipinna, Conapred e Inmujeres advierten sobre la afectación al ‘interés superior de la niñez’ al impedir que niños, niñas y adolescentes reciban ‘educación sexual y reproductiva’, además de que se oponen a una educación laica y científica”.

Lo primero que hay que tomar en cuenta es que los hechos de vida no cambian, lo que desea cambiar la política y personajes del gobierno es la manera de educar a los niños imponiendo ideologías sexuales en los menores con palabras tales como ‘inclusividad’, o ‘defensa del interés superior de la niñez’ o ‘positividad del sexo’ o ‘principios de progresividad’ usados por estos personajes políticos que instan a poner los mal llamados ‘derechos’ de niños, niñas y adolescentes por encima del derecho de sus

padres y madres. Por el contrario, instan a una educación sexual únicamente basada en el ‘placer’ desde edades tempranas.

¿Sabemos si esta “educación sexual” escolar es apropiada para la niñez y a partir de qué edad? Y ¿conocemos qué contiene?

La Organización Mundial de la Salud (OMS) que promueve la ‘cultura de la muerte’ plantea una “definición de trabajo” sobre “sexualidad” que dice:

“...la sexualidad comprende sexo, identidades de género y roles, orientación sexual, erotismo, placer, intimidad y reproducción. La sexualidad es expresada y experimentada en pensamientos, fantasías, deseos, (y) creencias...” (OMS, 2006^a).

La controvertida y peligrosa Educación Sexual Integral /o/ Educación Integral en Sexualidad (o Comprehensive Sexuality Education, CSE), también llamada por otros nombres, para niños, niñas, y adolescentes, es un tema tan sensitivo, que los padres deben tener mucho cuidado con su contenido. Esta se basa en la definición sobre “sexualidad” de la Organización Mundial de la Salud (OMS), y por tanto es introducida ahora en los planes y programas de estudio nacionales.





foto: pexels.com

Lo anterior es muy preocupante en el contexto de “educación” que será “integral” sobre “sexualidad”. Ningún padre o madre de familia desea que sus hijos pequeños aprendan sobre erotismo, placer y fantasías sexuales. Ojo, estamos hablando aquí de niños y niñas. Surgen de inmediato muchos cuestionamientos como: ¿A qué edad se supone que será enseñada esta educación sexual a nuestros hijos? Y ¿qué se les enseñará específicamente en cada edad?

Organizaciones internacionales a favor de la familia se encuentran actualmente presentes en la ONU tratando de contrarrestar estos difíciles temas. La organización Family Watch International dio a conocer recientemente un video explicativo de este tipo de educación que puede consultarse en [-ComprehensiveSexualityEducation.org](http://ComprehensiveSexualityEducation.org)-traducido a varios idiomas, incluyendo el español.

Ya desde hace 10 años, UNICEF ha introducido

programas que promueven homosexualidad radical en niños(as) menores de edad. Como ejemplo, introdujeron a través del DIF un “Taller de Salud Reproductiva para Madres Embarazadas y Adolescentes. Programa para la Prevención y Atención Integral del Embarazo en Adolescentes” en donde explican las situaciones en que se obtiene “placer sexual” y dice que el placer sexual se obtiene “en pareja hetero, homo, o bisexual” y continúa diciendo que “la respuesta sexual está dirigida a objetos no humanos, animales, personas menores o personas que no consienten...” Es muy sorprendente que se hable de respuesta sexual dirigida a animales, ya que esto degrada a la persona humana.

Pero, por otra parte, la Declaración Universal de Derechos Humanos afirma que “los padres tienen derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos” (Art. 26, 3), pero al aplicar el contenido de la educación sexual integral, se socava y anula este

derecho universal de los padres. La educación sexual integral (CSE) aborda la educación sexual desde un punto de vista de ‘derechos’ y esto debilita la salud sexual e inocencia de la niñez. Padres de familia que quieren y se preocupan por sus hijos saben que estos temas son inapropiados para los niños(as).

Debido a que no existe consenso internacional de los países sobre una definición de “derechos sexuales”, es preferible un acercamiento de salud, en lugar del de ‘derechos’ utilizado por programas de educación sexual integral. Organizaciones internacionales que se encuentran luchando a favor de la familia, saben que no es deseable que los niños y niñas aprendan sobre derechos ficticios en relación con el sexo y el placer; más bien se desea que aprendan cómo evitar totalmente las relaciones sexuales durante sus años de infancia.

Numerosos estudios muestran los resultados negativos en los niños quienes prueban relaciones sexuales a temprana edad, también están las altas tasas de enfermedades de transmisión sexual, los embarazos adolescentes, la depresión, la drogadicción y uso del alcohol, suicidios y bajos niveles de escolaridad. Muchos programas CSE enseñan a la niñez que ellos mismos pueden decidir cuándo y con quién deseen tener relaciones sexuales, en lugar de disuadirlos enfáticamente a la promiscuidad en la niñez.

El Colegio Americano de Pediatras en EE. UU. dice “la educación sexual integral es un peligroso asalto a la salud e inocencia de la niñez”. A pesar de esto, la mayoría de los estudios de este tipo de educación, se enfocan en el uso continuo de métodos de anticoncepción, en lugar de mencionar el retraso del comienzo de relaciones sexuales.

Las bases sobre las que se funda una familia, las cuales son defendidas por personas a favor de

una familia sana, en resumen son: a) Relaciones sexuales solamente dentro del matrimonio, b) El matrimonio se efectúa sólo entre un varón y una mujer, c) El significado de ‘género’ es solamente ‘masculino’ o ‘femenino’ y no puede ser cambiado, d) La vida a partir de la concepción es sagrada y debe ser protegida y f) Los padres de familia tienen derecho a escoger la educación de sus hijos, especialmente con respecto a temas sexuales.

Por el contrario, los activistas de “derechos sexuales” (como los introducidos por este gobierno) tienen un punto de vista totalmente opuesto: a) Afirman que la ‘promiscuidad sexual’ es buena y saludable, b) Los niños son ‘sexuados’ desde que nacen, c) El placer sexual es un derecho humano que las personas tienen en todas las edades, d) El género es fluido, toma muchas formas y puede ser cambiado (v.gr. Facebook ahora reconoce más de 70 géneros), e) El aborto por cualquier razón y en cualquier etapa del embarazo es un derecho humano y f) Los niños y niñas tienen derecho a la información y actividad sexuales sin el conocimiento ni interferencia de sus padres.

Son precisamente los activistas de ‘derechos sexuales’ quienes buscan promover sus radicales ideologías sexuales y de género en todo el mundo y, por tanto, se han enfocado en la niñez y están utilizando a las escuelas públicas y sus programas como vehículo para adoctrinar a las nuevas generaciones.

Nunca olvidar que debe haber un completo reconocimiento del derecho de los padres a guiar la educación de sus hijos, como es reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Felicidades a todos los padres y madres de familia que decididamente defienden a sus hijos afirmando que: #AMisHijosLosEducoYo. Yoinflujo.com 

Educación en y post COVID



Ana Teresa López de Llergo

Antes de abordar el tema prometido en el título de este artículo, veo necesario poner un marco de referencia, porque el asunto de la educación es sumamente amplio, complejo e interminable.

Ese marco lo delimitan los siguientes principios:

- La educación es el proceso aplicado solamente a los seres humanos y busca el desarrollo perfectivo de todas las capacidades, al modo único e irrepetible de cada persona.
- La educación se realiza en la sociedad familiar, de manera propia y legítima.
- La educación familiar requiere de la ayuda de las sociedades intermedias, en este tema son las escuelas, y de las directrices adecuadas del Estado.

Las consecuencias generales de estos principios, no solamente se han de tener presentes durante la época COVID sino también en el futuro. Interpelan a cada familia a tomar en serio la necesidad de mejorar la educación en todos los estratos y en todos los niveles. Urge reparar los posibles descuidos del pasado y acometer el futuro sin cohibirse ante un contexto que se vislumbra difícil. Todo ello llama a la creatividad y al buen humor que no falta en los mexicanos.

Tenemos un punto de partida muy difícil. Muchas familias están sin ingresos, el futuro incierto y el confinamiento ha provocado un desajuste psíquico en los adultos, y los niños al percibirlo también tienen afectaciones emocionales. Todo ello requiere atención para sanar las heridas que, de otro modo, pueden ocasionar serios desajustes.

Por ejemplo, los traumas vividos retardarán el aprendizaje y tal vez en la adultez serán

menos competitivos o no conseguirán trabajo. Además, en la actualidad, muchas personas sin escolaridad han podido forjar un trabajo informal. Los jóvenes de hoy sin escolaridad es casi seguro que no tendrán las posibilidades que tuvieron las generaciones anteriores, estarán en inferioridad de circunstancias.

La brecha aumentará entre las personas escolarizadas en el sistema privado y en el sistema público. Todo ello redundará en la escasa preparación para ocupar puestos de trabajo a nivel técnico y se menguará la productividad nacional.

Como muchas instituciones educativas del sector privado tendrán que cerrar, por la disminución de la economía de las familias, el sector público también sufrirá las consecuencias del aumento de alumnado totalmente desproporcionado al número de docentes.

En muchos casos será imposible aceptar, en las escuelas públicas, tanta demanda de estudiantes y muchos jóvenes se quedarán sin estudios. Por eso, será oportuno inventar sistemas de acreditación de estudios para que los jóvenes puedan hacerlo compatible con ciertas tareas imprescindibles para conseguir recursos económicos. Y, presionar desde la sociedad civil para que las autoridades acepten tales propuestas.

Es muy importante que la sociedad se empodere y parta del reconocimiento de que el gobierno tiene otro punto de vista. Han diseñado ayudas inamovibles que no variarán para dar cabida a las auténticas necesidades del pueblo. Cuenta con una retórica muy idealista y con “muy buenas intenciones” divorciadas del día a día que vivimos.



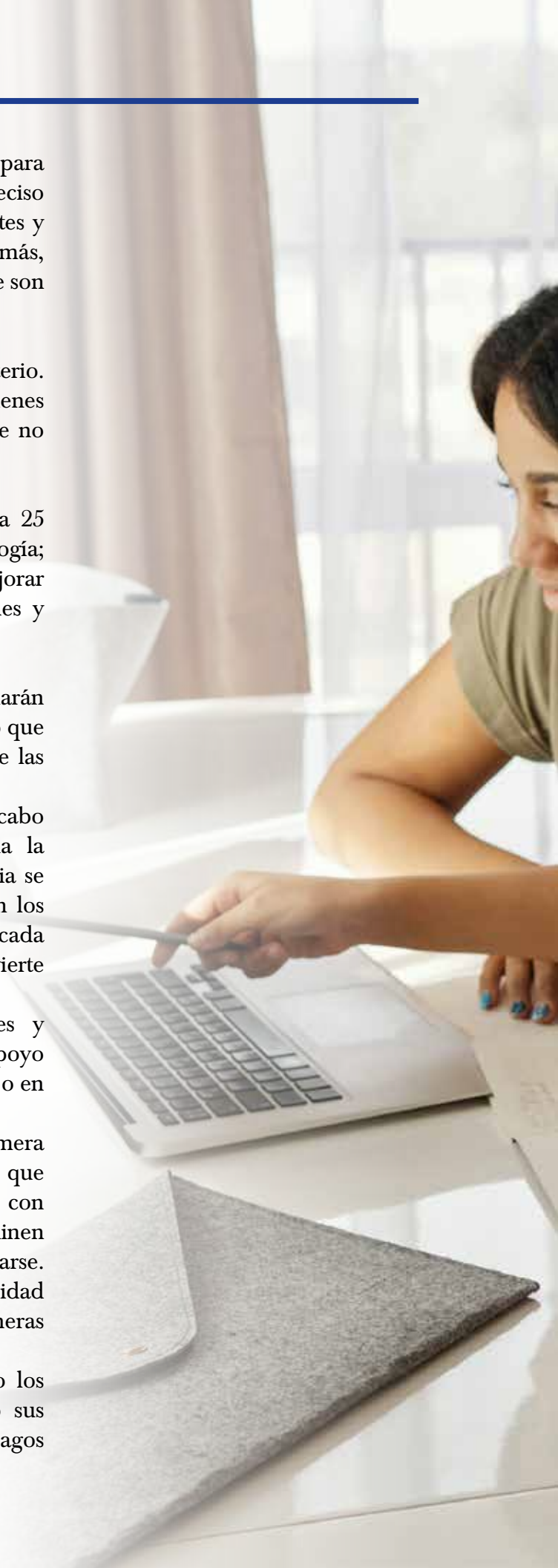
Los números hablan, el recorte en el presupuesto para educación es del 75 por ciento. Por lo tanto, no es preciso ser un genio para ver que la capacitación a los docentes y el acceso a la educación en línea son irrealizables. Además, los progresos de los educandos serán más lentos porque son chicos más problemáticos.

Tampoco se puede soslayar la corrupción en el magisterio. Los maestros siguen sufriendo la venta de plazas. Quienes llegan al aula de clase por esos medios es seguro que no serán modelos de buen desempeño.

Lo que debería suceder es hacer un plan para 15 a 25 años; capacitar a docentes para el uso de la tecnología; ofrecer modalidad a distancia, mixta y presencial; mejorar los servicios en las escuelas públicas; actualizar planes y programas; facilitar el homeschooling.

Para terminar, se presentan tareas que si se realizan darán un nuevo rostro a nuestra patria. Por lo tanto, el tiempo que viene es el tiempo en el que urge el protagonismo de las familias y de las sociedades intermedias:

- Cada familia es la mejor dotada para llevar a cabo la educación personalizada de sus miembros, dada la cercanía y el cariño. Por tanto, en el seno de la familia se han de provocar diálogos, para ver cómo se asimilan los conocimientos recibidos en la escuela, y aconsejar a cada uno de acuerdo a lo que, con singular acierto, se advierte necesario.
- Los miembros de las familias con posibilidades y preparación han de pensar cómo ofrecer servicios de apoyo a la educación en escuelas de escasos o nulos recursos, o en poblados marginados.
- La escuela, en el tema de la educación, es la primera sociedad intermedia a la que hay que apoyar para que cumpla su cometido. Para eso es necesario contar con profesores bien formados y con directivos que coordinen los recursos. Los padres deben cooperar y no ausentarse. Es necesario inventar nuevas formas de corresponsabilidad para ayudar a los maestros a integrarse a nuevas maneras de enseñanza, y conseguir el equipo necesario.
- La familia y las escuelas han de pedir al gobierno los recursos necesarios para que puedan llevar a cabo sus respectivas tareas. La dejadez en este tema provoca rezagos muchas veces irreparables. ☒







La Fenomenología en la práctica de la Psicoterapia.

Adriana Servín Figueroa (Profesora de Facultad de Psicología de la UVAQ)

Introducción

A lo largo de la historia han surgido diversas escuelas de pensamiento filosófico en respuesta a los diferentes momentos históricos y sociales. De entre los logros del hombre en el siglo XX, sin duda la fenomenología tiene una importancia central, principalmente para las psicoterapias de la escuela de la Tercera Fuerza de la Psicología, entre las que están la Psicoterapias Humanistas y la Psicoterapia Existencial.

Hay que tener presente que la fenomenología no es propiamente un sistema filosófico, es más bien una forma de acercarse al estudio de la realidad y una metodología científica, específicamente en la investigación cualitativa. Además, puede ser entendida como una visión del mundo, una actitud, que surgió a finales del siglo XIX y en la primera mitad del siglo pasado, como respuesta a los métodos racionalistas y positivistas en la ciencia.

La fenomenología tiene una gran importancia en el estudio y formación del psicoterapeuta humanista-existencial, en cuanto que la fenomenología tuvo un rol central en el desarrollo de la filosofía existencial, que es la raíz filosófica y antropológica de la Psicología Existencial.

La fenomenología es el principal método en la Psicoterapia Existencial, teniendo un papel muy importante en la mayoría de las psicoterapias humanista-existenciales.

La Fenomenología en la práctica Psicoterapéutica.

La palabra fenomenología viene de los vocablos griegos: *phainomenon* (aparecer, mostrarse), y *logia* (discurso, ciencia). Como método nace en

la segunda mitad del siglo XIX en Alemania, a raíz de un debate entre las llamadas “ciencias del espíritu” y las de “la naturaleza”. Es así que pensadores como Brentano, Freud, Husserl y Wundt, principalmente, enfatizaron que la naturaleza había que explicarla, pero que la vida humana había que comprenderla, por lo que necesitaba de un método que se adecuara a la condición humana.

A finales del siglo XIX, Franz Brentano, maestro de Husserl y Freud, postuló que la conciencia se define por ir más allá de sí misma, esto es, por la intencionalidad que da significado a los contenidos que llegan a ésta.

Por su parte, Edmund Husserl amplió la función de la intencionalidad a todo el conocimiento humano. Por lo tanto, la conciencia no existe en el vacío, es conciencia de algo, pues la conciencia está en contacto con el mundo. (Jarquín, 2004). Husserl es considerado padre de la fenomenología, por su destacado trabajo en la primera mitad del siglo XX, cuyo objetivo es describir las “esencias mentales” por las que la persona se experimenta a sí misma, el mundo y otros, a través de la información exacta de lo que aparece en la conciencia. (Tobías y García-Valdecasas, 2009)

La fenomenología busca aquello que hace único al fenómeno, esto es, las diferencias, que no pueden inferirse, solo pueden experimentarse, describirse, no interpretarse.

De esta manera, la fenomenología reconoce y valida el conocimiento subjetivo, rechazado en las posturas positivistas y empiristas. (Martínez, 2008)

Es importante resaltar que la fenomenología de Husserl fue inspiración para las fenomenologías



desarrolladas por Heidegger, Sartre y Merleau-Ponty, entre otros.

A la fenomenología de Husserl se le llama fenomenología trascendental, mientras que a las de los filósofos existencialistas se les conoce como fenomenología existencial.

La fenomenología trascendental busca explorar la experiencia subjetiva para entender cómo la conciencia impone ciertos sentidos, con miras a poder conocer de manera más efectiva “lo que es”.

En cambio la fenomenología existencial, es el resultado, como lo señala Andrés Martínez (2008), de centrar el foco de interés en la experiencia del ser humano con sus potencialidades y limitaciones como ser-en-el-mundo.

La fenomenología existencial se interesa por conocer la verdad que surge de la experiencia, esto es, la verdad vivenciada, experimentada o experienciada.

Los estudios de la fenomenología trascendental tienen relevancia para el campo de la investigación sobre la percepción, y los de la fenomenología existencial para la psicoterapia, en especial para la psicoterapia humanista-existencial.

Otro tipo de fenomenología es la psiquiátrica,

que se basa en la fenomenología trascendental y en la existencial. Según Ellenberger (en May et. al., 1977, citado en Martínez, 2008)), hay tres tipos de fenomenología psiquiátrica:

- La fenomenología descriptiva:- Fundamentalmente se centra en la forma como el paciente describe sus experiencias y su subjetividad. Es la fenomenología aplicada por Jaspers.
- Fenomenología genético-estructural.- Sus principales desarrolladores son Minkowski y Von Gebsattel, quienes hacen un análisis de los datos que el paciente ofrece, para identificar el núcleo de la problemática a través de las interrelaciones que permitan encontrar un factor común.
- Fenomenología categorial,- Tiene como objetivo la comprensión del paciente a través de estudiar la forma como éste experimenta categorías como la espacialidad, la causalidad, la temporalidad y la materialidad.

El psicoterapeuta existencial-humanista, gracias a una actitud fenomenológica puede comprender la existencia única del paciente, sin juzgar, sin categorizar, solo abrirse al “que es”, para desde ahí construir la relación psicoterapeuta-cliente, como un proceso de crecimiento.

Así, la fenomenológica aplicada a la psicoterapia, es el estudio de la experiencia de vida del paciente, captada y descrita tal cual, sin juzgarla, ni etiquetarla. Desde luego que no hay que olvidar que el terapeuta tiene sus propias ideas, teorías, prejuicios, que debe identificar para que no interfieran con la observación del paciente, explorando el significado de la persona, de su ser en el mundo, en su ambiente familiar, social y laboral.

Finalmente hay que tener presente que la relación terapéutica es una relación entre dos personas que son iguales en dignidad, pero con roles diferentes: el paciente que busca ayuda y el terapeuta que trata de darla.

Podemos concluir que la actitud fenomenológica puede comprender lo que Rogers dice sobre la empatía:

“Esta actitud... convierte al terapeuta en un compañero de viaje del paciente a lo largo de

su azarosa búsqueda de sí mismo... Comporta un esfuerzo positivo por ponerse a su lado y compartir con él todos los azares de su existencia... Las respuestas del terapeuta... son sus intentos... de captar el aroma y significado exacto que una experiencia determinada tiene para el paciente. De este modo se convierte en compañero del paciente, acompañándole en su búsqueda de los significados desconocidos de unas experiencias, que han sido demasiado amenazantes como para permitirles acceder a la conciencia... La actitud... se convierte en una participación y comunión existencial con el paciente, en un vivir con él las peripecias y vicisitudes de su existencia” (Rogers, citado en Gondra, 1981, p. 224).

Referencias.

- Jarquín, M. (2004). *La Psicoterapia existencial: una aproximación*. México: LAG.
- Martínez A. (2008). *Filosofía Existencial para Terapeutas y uno que otro curioso*. México: LAG.
- Tobías, C. y García-Valdecasas, J. (2009). *Psicoterapias humanístico-existenciales: Fundamentos filosóficos y metodológicos*. Rev. Asoc. Española de Neuropsiquiatría. Vol. XXIX, No. 104, 437-453.

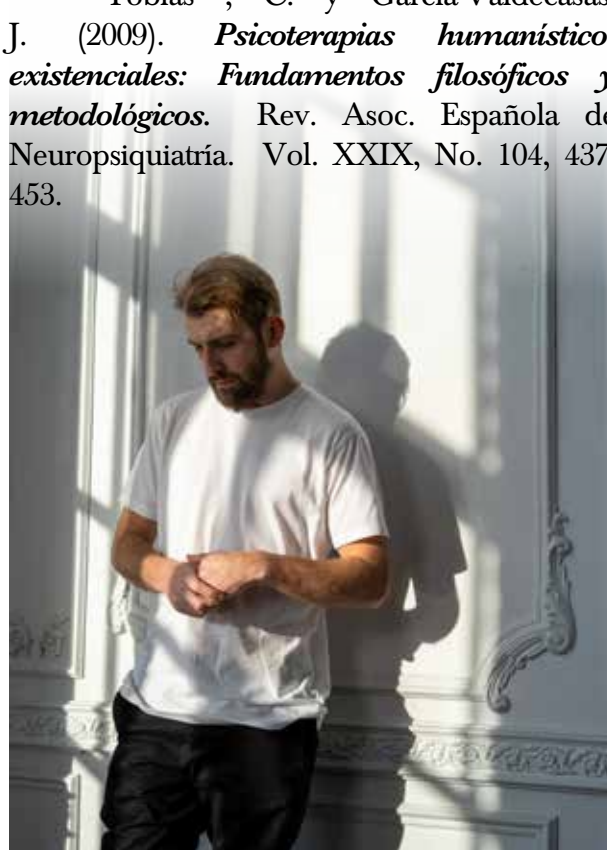


foto: pexels.com



Hulk y Don Quijote, “amistad” sesgada *Javier Algara*



Ahora que AMLO está de regreso en su austera y republicana residencia frente al Zócalo capitalino, y que los periódicos nacionales han llenado muchas columnas con lo acaecido en Washington durante su visita a la Casa Blanca, parece que la única pregunta que queda por hacer es: ¿Cuáles son los beneficios reales que dicha visita aportó a nuestros dos países? Digo lo anterior porque uno esperaría que una actividad presidencial de tanta envergadura como fue la visita de AMLO a Donald Trump, la cual evidentemente conlleva una enorme planeación y erogación de dineros públicos de ambos lados de la frontera, debería reportar beneficios tangibles para la población de ambas naciones. Eso de que se trató de una

mera visita de cortesía, incondicional y ausente de cualquier búsqueda de beneficio nacional, no cabe dentro de lo que uno espera de un presidente. Nadie elige a un funcionario público –ni está dispuesto, obviamente, a cubrir los gastos de viaje– para que vaya a pasar una velada amistosa con su contraparte de otra nación.

El T-MEC, cuyo inicio oficial constituyó parte de la motivación aparente de la visita, sí ofrece buenas perspectivas económicas para ambos países, pero el viaje presidencial no es causa de ellas. El tratado podría haberse iniciado, y ejercido su benéfica influencia, sin que el presidente tuviese que trasladarse a



foto: France 24.com

Washington. En este sentido, el beneficio de dicha visita fue, antes que nada, un egotrip de parte de los dos mandatarios; un evento para subrayar la importancia del tratado y para tener oportunidad de decirle a la Historia que tanto uno como otro forman ya parte de ella... aunque, según se ve, la prensa estadounidense no le prestó suficiente atención a ese gesto. La pandemia y las ineficientes medidas adoptadas por la Casa Blanca para frenarla, la violencia racial, la proximidad de las elecciones gringas y la cada vez menor popularidad del Presidente de Estados Unidos impidieron que la visita del presidente de México lograra captar la atención del público de ese país.

Hay, por otro lado, un ángulo de la visita que ha sido muy comentado: la así llamada amistad entre ambos mandatarios. Uno y

otro se confiesan amigos entrañables, en una amistad recíprocamente confesada sin haber mediado excusa, disculpa ni perdón previo alguno respecto a las acervas críticas, insultos y ataques que habían marcado hasta hace poco tiempo la relación entre ellos. La desafiante y bravucona actitud anterior, preelectoral, de López Obrador vis à vis la grosera, humillante y soberbia actitud de Trump respecto a México, se convirtió mágicamente, sin mediar otra cosa que la llegada de AMLO a Palacio Nacional, en –¿honesto y sincero?– afectuoso cariño de cuates y en una disposición total de este último para obsequiosamente aceptar cualquier petición de su nuevo amigo.

Es imposible no pensar que, si esa amistad realmente existe, es una amistad sesgada a ojos vistas, como la que podría darse entre Hulk y Don Quijote. La amistad supone y exige desinterés, incondicionalidad y, sobre todo, un verdadero respeto mutuo, capaz de hacer que las diferencias particulares, la desigualdad de capacidades, desaparezcan; se valora la dignidad del otro como igual a la propia. ¿Alguien puede imaginar a Donald Trump considerando a AMLO como igual en dignidad a él mismo? El comportamiento del mandatario estadounidense respecto a México no deja lugar a dudas sobre quién piensa él que es más digno al comparar su país y el nuestro, al compararse él mismo con cualquier mexicano.

Hulk quizás admire la ingenuidad soñadora de Don Quijote, locamente obsesionado en destruir todos los molinos que se le pongan enfrente, pero de ahí a reconocerlo como amigo hay mucho trecho. (Además de que entre más molinos destruya Don Quijote en México, menos estará feliz nuestro vecino. Ya bastante tienen los yanquis con Venezuela y Cuba). Para Trump, el presidente de México es meramente otro peón en su ajedrez. Si, como dicen que dijo John Foster Dulles, Secretario

de Estado del presidente Eisenhower, “Estados Unidos no tiene amigos, sino sólo intereses”, Donald Trump es la corroboración viva de tal confesión.

Una muestra de la conciencia que, en el fondo, tiene el mismo AMLO de que su amistad con Trump es una vacilada, fueron algunas de las frases que le dirigió a este último en su discurso. Nuestro presidente agradeció a su anfitrión que haya respetado nuestra soberanía, y que no nos haya tratado de imponer nada. En primer lugar, ambas frases son mentirosas, todo mundo sabe que la relación bilateral de ambos gobiernos ha estado marcada por una abyecta sumisión mexicana ante la Casa Blanca. En segundo lugar, ¿desde cuándo el respeto mutuo es algo que se debe agradecer? ¿No es algo que se espera naturalmente, y se exige, de cualquier persona? Como si tuviéramos que agradecer a los delincuentes el que alguna vez se porten bien. Y lo mismo vale para la no imposición de conductas entre amigos. Se impone una persona sobre otra cuando hay una clara conciencia de que una de ellas es superior a la otra, ya sea por autoridad o por fuerza. Que López Obrador haya agradecido a Trump que éste no haya querido imponer algo a México es un reconocimiento explícito de que Estados Unidos, o su gobierno, es superior

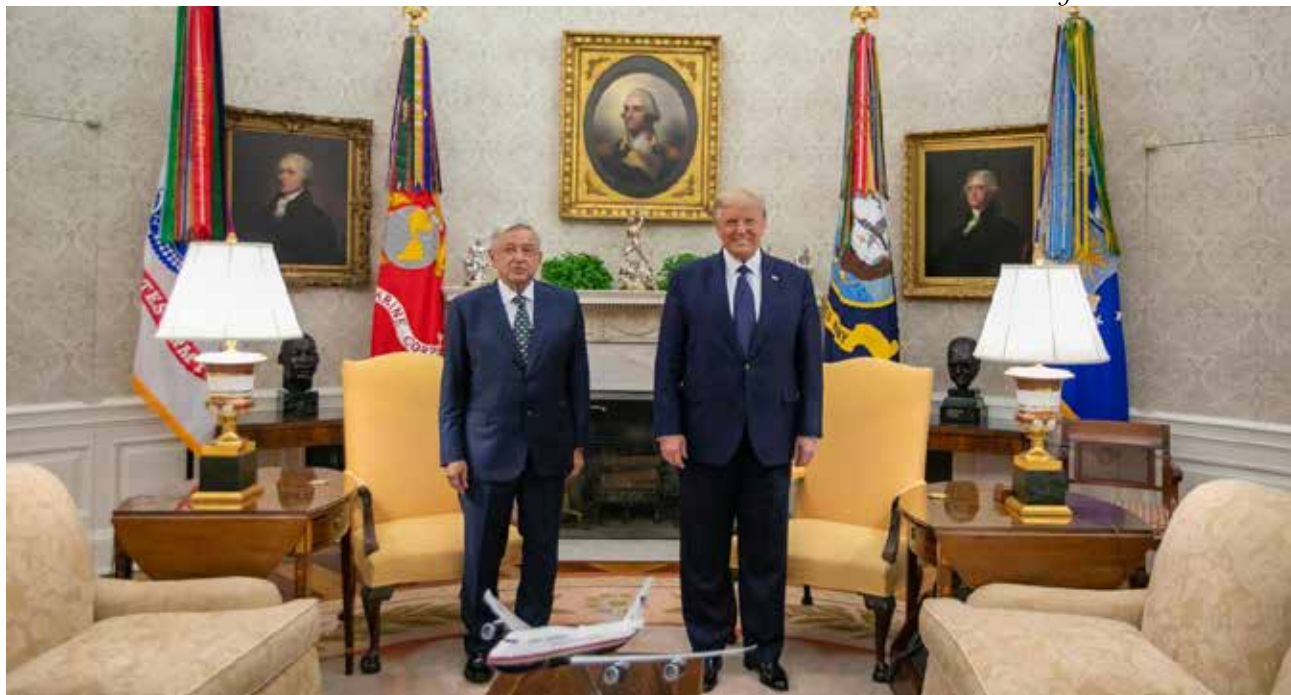
al nuestro. Es agradecer a Hulk que no haya desmontado de un manotazo al escuálido e iluso Don Quijote.

Ningún tema importante para la relación mutua de ambos países, excepto el T-MEC, fue mencionado en el discurso, ni tratado durante las reuniones de ambos gobernantes. La violencia, el tráfico de drogas, el uso de México como paupérrima sala de espera para los migrantes centroamericanos que desean entrar a Estados Unidos, el muro –material y militar– que Washington construye para evitar la entrada de los mexicanos y otras personas indeseables, etcétera, ni siquiera merecieron un rato de atención, a pesar de que son tan importantes, o más, que el T-MEC.

Por último, de risa, o de llanto –es difícil decirlo–, es que el auto nombrado campeón de los pobres mexicanos, el paladín de los débiles y marginados, llegó a la Casa Blanca con una comitiva formada por puros ricos neoliberales; de los mismos acerca de los que días antes él había preguntado: “¿Qué hacemos con los ricos?”. Por lo visto AMLO entró a la Oval Office a pedir consejo al respecto al multimillonario líder del país más neoliberal del mundo. ☒

Yoinfluyo news

foto: France 24.com



Política basura

Gerardo Mosqueda



fofo: www.newtral.es/

Usted puede hacer la interpretación de la historia como se le pegue la gana, especialmente si está informado, pero si no lo está, tampoco ha de ser importante, total digo lo que quiero, lo que me imagino, más grave, lo que yo hubiera querido que sucediera... si conviene a mis intereses, a mis caprichos, a los intereses que se derivan de mi visión. Es muy lamentable que en espacios de fanatismo ideológico lo importante sea la interpretación, no los hechos mismos.

Así es que, si para el presidente de nuestro país el heredero de la transformación es él; basta con que lo diga y ya está.

No importa si con esas soberbias afirmaciones se está poniendo en duda si el propio presidente conoce la historia de nuestra nación; por el momento servirá para darle antecedentes a la acción gubernamental que lo tiene ocupado instrumentando sus acciones de gobierno.

Mientras los días de su mandato presidencial transcurren vemos cómo se ejerce una demolición de la legalidad, la demolición del estado mexicano, empezando por pervertir la interpretación de la historia para encontrarse justificado en las acciones caprichosas e ineficientes donde no importa lo que opine la sociedad mexicana; asunto que resuelve con respuestas maniqueas: estas con la transformación o contra la transformación...

Cuando en realidad hoy los mexicanos están tratando de responder a las exigencias del deterioro de las estructuras políticas, de los servicios elementales de la vida de un país, del ingreso básico para subsistir ante la indolencia e ineficacia de las acciones del propio gobierno.

En el manejo de la crisis sanitaria de nuestro país, la pésima comunicación de las autoridades

es causante de una multiplicación exponencial de contagios y de muertes.

Al presidente López le parecen odiosas las comparaciones, el hecho es que México es el referente del peor manejo de la crisis en todo el mundo y sin lugar a duda es un tema del que se tendrá que dar cuenta ante tribunales, lo que está sucediendo en el país equivale a un crimen de lesa humanidad.. El gobierno mexicano actúa contra la sociedad y ante las consecuencias económicas de la crisis sanitaria, el gobernante en turno decide ignorar el crecimiento exponencial de desempleo, el cierre de empresas, la salida de capitales, la destrucción de los sistemas de mercado y lo más lamentable los millones de mexicanos que hoy están en pobreza y sin alternativas como consecuencia de las acciones de un gobierno que lo que está pensando es descapitalizar el país, precarizando la economía.

Ante el mayor desafío de salud pública en un siglo, el gobernante sólo sabe repetir el mismo discurso de combate a la corrupción en el sexenio donde se incrementa la corrupción de manera exponencial, miles de pobres se agregan cada día y seguimos sin una estrategia nacional que sugiera, al menos, cómo evitarlo.

El presidente sigue desmantelando las estructuras gubernamentales, ahora también el

equipamiento tecnológico para el funcionamiento mínimo de las oficinas del gobierno, retirando las computadoras de las oficinas.

Para toda explicación del gobernante es el mismo argumento; se imagina que está combatiendo la corrupción cuando durante este sexenio no se ha realizado un solo concurso de obra o inversión de manera pública y el 72% de los contratos del gobierno han sido asignados, sin concursos, ni licitaciones.

A cambio de no tratar los temas que realmente importan a los mexicanos, se ocupa el tiempo en manejar distractores orientados a suministrar argumentos para los seguidores y operadores de los robots con los que se acosa y persigue a los mexicanos que no opinan como el presidente. Da la impresión que los filocomunistas, los añorantes de la lucha de clases, los simpatizantes de gobiernos paternalistas que terminan en dictaduras encontraron la rentabilidad de ejercer comunicación basura, política basura, estamos tocando fondo para la polarización social.

Mejor volteemos a ver en dirección al humanismo solidario, donde sigue vigente el reconocimiento de la dignidad de las personas, por el solo hecho de ser personas, respetando las libertades y convocando a un gran ejercicio de solidaridad de la sociedad mexicana con la opción preferencial por los que menos tienen. ☒



RENGLONES SOBRE EL TEMA

POLÍTICA, HISTORIA Y MALICIA

José Miguel Guevara

Cuando la conversación con los amigos deriva hacia la política mi participación casi siempre tiene una raíz en la Historia, ya que en mi opinión ésta provoca la postura política actual de la que se debate. Algunos lo aceptan otros no, como podría esperarse.

Veo así encadenados los sucesos porque me parece que la Historia es tejida por acontecimientos políticos, estos los hacemos los hombres, y estos a su vez son raíz para las siguientes decisiones.

Ejemplo de lo dicho han sido las conversaciones acerca de la llegada del gobierno que hoy tenemos y que se están actualizando en la medida que nos acercamos a las elecciones en 2021 del Congreso, ¿se reconfirmará este régimen o buscaremos un contrapeso?

Va un comentario con un poco de Historia y otro poco de malicia.

Me parece que hay acuerdo entre los autores que el régimen que gobernó a México la mayor parte del siglo XX tuvo su origen en la propuesta de Plutarco E. Calles de aglutinar a las fuerzas revolucionarias aun actuantes en 1929 en un partido político que sirviera para

dirimir intereses personales sin necesidad de llegar a los alzamientos en armas tan populares.

Esta decisión que reorientó la ruta de los que se hicieron con el poder al final de las luchas armadas, recibió un refuerzo con las prácticas que Lázaro Cárdenas implantó durante su mandato.

Veamos, prolongó el periodo de gobierno del ejecutivo federal a seis años, reorganizó el partido creado por Calles en sectores para recibir a los miembros activos de la sociedad, a querer o no. De esta forma entre órganos de gobierno y las secciones del partido logró estructurar un sistema de captura de una inmensa mayoría de la población.

Me explico, la afiliación al partido y el otorgamiento de licencias lo mismo al sencillo locatario del mercado que a locales más establecidos líder de por medio o mantener un puesto de cartero, de telegrafista y de ahí para arriba en la pirámide burocrática. Otorgar licencias profesionales y finalmente entregar contratos a empresas, todo esto lo usó para establecer “poleas de transmisión”. Con estas prácticas la sociedad quedaba controlada o si me aceptan algo más de claridad, quedaba secuestrada por un “conventillo” en el que





se pudiesen conciliar intereses sectarios tanto ideológicos como económicos, incluso “cuidar” la imagen y relación internacional, a este grupo es al que varios llamamos la “familia revolucionaria”.

Quiero usar la palabra secuestro porque estos está bastante estudiados. Imaginen que en un salón lo bastante grande, un aeropuerto por ejemplo, un comando armado secuestra a mil personas. Están encerrados sin posibilidad de escapar.

Detalle más detalle menos, la inmensa mayoría se aglutinará en un grupo compacto en el que aquellos que tienen más que perder procurarán estar lo más en medio posible con los ojos bajos y tratando de pasar desapercibidos. También sucede que algunos digan tenemos que hacer algo, no podemos estar a merced de estos pillos sin intentar algo para defendernos. Es probable que estos se vayan agrupando hacia el fondo.

En sentido opuesto algunos se colocarán en el frente de suerte que los secuestradores los vean y consigan establecer contacto. Esto no es el “síndrome de Estocolmo” que suele ser general y toma tiempo, esto es oportunismo y buscar la manera sacar partido aun aliándose

con el enemigo, el secuestrador. Esto pocos lo que buscan es ofrecer información útil para los secuestradores a cambio de ventajas, pueden decir que multimillonarios están escondiéndose entre el grupo, pueden decir quienes quieren organizar una defensa, etc.

¿Se puede secuestrar un país completo?, opino que sí, con las “poleas de transmisión”, leyes de tal manera absurdas que resulte que cualquiera puede ser culpable de algo y con cuerpos policiacos en buena medida integrados por los restos de los que hicieron la revolución, reitero mi opinión, nuestro país terminó secuestrado por lo que se constituyó como la “familia revolucionaria”, grupo que mediante las transformaciones del partido original de Calles PNR, PMR y finalmente PRI gobernaron, mal gobernaron, a México buena parte del siglo XX.

¿Qué tiene que ver todo eso con el nuevo gobierno? Los que tengan la edad apropiada recordarán que a finales de los años 90 la efervescencia por los pésimos gobiernos de Echeverría, López Portillo y de la Madrid se desbordaba con facilidad en cualquier reunión social, lo mismo en Cámaras profesionales, sindicatos, y otras agrupaciones. Había un

descontento social que Salinas no pudo aplacar y que se manifestó en algo concreto con la pérdida de la mayoría del partido oficial en las elecciones intermedias del gobierno de Zedillo.

Digamos los dispuestos a hacer algo del total de los secuestrados estaba ganando presencia.

Aquí entra la malicia, ¿será posible que el grupo que arriba llamé como la “familia revolucionaria” haya considerado conveniente permitir que la oposición, los dispuestos a hacer algo, ganara “una” y la tensión tan grande existente se disipara? Como sea, el gobierno de la alternancia vio prudente poner las llaves de los dineros, Hacienda en manos de un experimentado miembro del régimen anterior y las llaves de la cárcel en manos del Gen. Macedo de la Concha.

Solo que la oposición no se conformó con ganar una, ganó dos y se necesitó mucho trabajo y de la mejor mercadotecnia política para que el “nuevo PRI” recuperara el ejecutivo federal.

Sin embargo, resultó que volver al poder fue más fácil que gobernar y ese sexenio terminó

en puras vergüenzas a causa de sus excesos y latrocinios.

¿Qué podría hacer la “familia revolucionaria”, para que sus secuestrados no se salieran de control ante el cuadro que se presentó?, ¿volver a ganar con un “nuevo, nuevo PRI”? Era prácticamente imposible, ¿entonces?, que remedio, negociar con la persona menos distante a la “familia revolucionaria” y pactar con algunos candados, personas claves en algunos puestos, permitirle ensayar sus idea, siempre que el control general se mantuviera, vamos, que el secuestro permanezca y vigilar mejor a los inconformes, ser más estricto.

Por supuesto que esta es a mi entender la estrategia fundamental, se implementó con tácticas convenientes y apoyo económico, pero esos detalles no están en lo fundamental de este malicioso análisis.

Por ello veo con gran simpatía el que se promueva trabajar porque en las elecciones de 2021 se logre un Congreso que no sea dócil al ejecutivo. No solo es lograr equilibrio hoy, es volver a intentar romper el secuestro. 



México ante la peor caída de la economía



Benito Solís

La economía mexicana tuvo una fortísima contracción de 21.6 por ciento en el pasado mayo, en comparación con el mismo periodo del año anterior, según dio a conocer el Inegi en días pasados. El próximo jueves se publicará el dato del PIB para el segundo trimestre de 2020, pero lo más probable es que la caída sea superior al 20 por ciento, que con la disminución del primer trimestre de -2.2 se tenga una contracción cercana a -12 por ciento para todo el semestre. En caso de que no se pueda lograr cierta reactivación productiva en la segunda mitad del año, es posible que la economía mexicana registre en 2020 la peor caída en el siglo.

Esto es especialmente doloroso para la población que labora en la informalidad, ya que no recibe el beneficio de un sueldo estable ni tiene prestaciones sociales que le permitan sostener un ingreso mínimo para su familia. Para poder entender la magnitud del problema es muy útil la información del Censo Económico 2019, dada a conocer por el Inegi

en fecha reciente. Por medio de la misma se sabe que en el país existen seis millones 373 mil 169 establecimientos, lo que significa que aumentó su número en 3.7 por ciento con respecto a los que existían cinco años antes. En estos establecimientos trabajaban 36 millones de personas. De ese total 95 por ciento eran los denominados micro establecimientos, es decir aquellos que tienen 10 o menos personas laborando; el 4.9 son Pymes que se refieren a las empresas que tienen de 11 a 250 trabajadores y sólo 0.2 por ciento son grandes establecimientos.

Resulta relevante que 37 por ciento del personal ocupado trabaja en los micronegocios, el 31 en Pymes y el restante 32 por ciento en las grandes empresas, es decir con más de



250 trabajadores. Sin embargo, los pequeñas establecimientos sólo producen 14.6 por ciento del valor agregado de toda la economía, mientras que las grandes son responsables de 55 por ciento del valor agregado.

Si el criterio es el de la formalidad resulta preocupante que 37.4 por ciento de los establecimientos son formales y 63 son informales. Sin embargo, 81.1 por ciento del personal ocupado trabaja en negocios formales mientras que 18.9 lo hace en establecimientos informales. Más preocupante resulta que el valor agregado que generan los establecimientos informales es de 3.0 por ciento, mientras que 97 es generado por los establecimientos formales. Al ver el detalle del Censo, es claro que el sector formal es el que capacita más a su personal, proporciona sueldos y salarios más elevados, obtiene financiamiento y tiene mayor productividad y prestaciones sociales, mientras que es frecuente que el informal con frecuencia ni siquiera paga salarios a sus trabajadores.

Resulta claro que un problema que tiene la economía nacional es la carencia de suficientes empresas formales que proporcionen los empleos que requiere la población del país. Al preguntarle a las empresas cuáles eran los principales problemas que enfrentan, manifestaron que son la inseguridad pública (43 por ciento), los altos gastos por servicios como luz, agua y telefonía (29 por ciento), los altos impuestos (28 por ciento), el exceso de trámites gubernamentales (18 por ciento) y la competencia desleal (18 por ciento). Al revisar cada uno de estos conceptos es claro que todos son derivados de una deficiente administración pública, es decir de los distintos niveles del gobierno ya sean estatales, municipales, federal o de los congresos locales y el federal, así como de la administración de justicia.

Limitantes importantes para las empresas son aquellas que elevan sus costos de producción,



lo cual les impide competir con productores del exterior. En este escenario la gran mayoría de los establecimientos sólo pueden sobrevivir si pagan bajos sueldos y salarios o si evaden el pago de los impuestos, como hacen los establecimientos informales.

En el actual entorno se podrían realizar diversas reformas que permitan la transformación de las empresas, para que generen los empleos que necesita el país, realicen las inversiones y al aumentar su número pueda elevarse la recaudación fiscal reduciendo las tasas impositivas. 